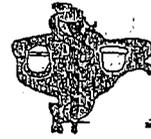




PERÚ Ministerio de Salud



HOSPITAL REGIONAL LORETO

"Felipe Arriola Iglesias"

Te Sirve con ...❤️

Hospital Regional de Loreto

"Felipe Santiago Arriola Iglesias"

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

2015

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Socorro V. ...
SOCORRO V. ...
Secretario Titular

reg N° _____ Fecha 2.0 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

INDICE

	Pág.
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza Jurídica• Entidad de la que depende• Jurisdicción• Misión• Visión• Funciones Generales• Base Legal	
TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6
TITULO III: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ORGANICAS	10
CAPITULO I: Del Órgano de Dirección	10
CAPITULO II: Del Órgano de Control	13
CAPITULO III: De los Órgano de Asesoramiento	16
CAPITULO IV: De los Órganos de Apoyo	29
CAPITULO V: De los Órganos de Línea	45
TITULO IV: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	101
TITULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	102

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Posadas"
SÓCRORC VILLA PORTA LIMA
F. Catatano Titular
Reg N° 2 1 OCT 2023
Fecha



IDENTIFICACION... Fecha: 23 DIC 2015

ADELINATE AZOAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728-2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Visto, el Oficio N° 567-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 01 de diciembre de 2015, remitido por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual adjunta las propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", (02 anillados), Hospital Apoyo Iquitos "César Garayar García", (03 anillados), y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", (03 anillados), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas y Datem del Marañón, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; cada una debidamente justificada con su respectivo informe técnico sustentatorio y el organigrama correspondiente como anexo, el mismo que comprende un (1) índice, seis (6) títulos y siete (7) capítulos contenidos en cuarenta (40) folios útiles y su organigrama respectivo; los que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 567-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 01 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional e Informática, en mérito al Informe N° 030-2015-GRL-OEDI/AKM, de fecha 01 de diciembre de 2015, y al Informe N° 013-2015-GRL-DRS-L/30.04.02, de fecha 29 de octubre de 2015, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas, al haberse incorporado unidades orgánicas funcionales en sus estructura orgánica; con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutive, como se indica a continuación;

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Creación de Unidades Orgánicas:

Unidad de costos.

El área de Costos tiene como objetivo generar evidencia de intervenciones que puedan solventarse y sostenerse en el tiempo, evaluar y comparar costos de intervenciones específicas, generar análisis de costos de los servicios de salud, etc. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF

Unidad de Atención del Ciudadano.

Tiene como objetivo el derecho recoger los reclamos y denuncias de los usuarios de los servicios buscando que ellos puedan plantear sus inquietudes, reclamos y/o denuncias, de manera que conozcan y hagan efectivo su derecho a la salud. Asimismo coordina las mejoras y monitorea la

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
[Signature]
SOCORRO DELACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha 21 OCT 2015
Reg N°

Reg.

21 OCT 2015



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

atención por parte de los profesionales involucrados. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Estrategias Sanitarias

Las estrategias sanitarias permiten vincular las políticas nacionales de salud al financiamiento a través del presupuesto por resultados. Actualmente el hospital no cuenta con un área que pueda monitorizar la programación, monitoreo y ejecución de las metas físicas. Con la creación de esta unidad se busca contribuir a mejorar las coberturas de atención a la población a nivel regional. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos.

El año 2012 fue creada funcionalmente la unidad cuidados intensivos de pediatría con áreas de cuidados intermedios para atender a pacientes pediátricos en estado crítico. Esta área demanda un alto costo en personal, equipos, insumos y otros que no están siendo considerados en los documentos de gestión del hospital. Con la incorporación formal de estas áreas se busca obtener el financiamiento necesario para su funcionamiento óptimo. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Tratamiento de Quemados.

Esta área constituye el único espacio especializado para el tratamiento de quemados a nivel regional. Sin embargo tampoco está incluido orgánicamente en los documentos de gestión pese a que su funcionamiento implica contratación de recursos humanos especializados, equipos, áreas especiales, insumos, etc. Con la incorporación formal de esta área se busca obtener el financiamiento necesario para su funcionamiento óptimo. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Departamento de Oncología.

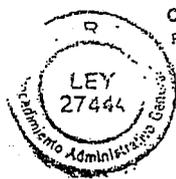
El proceso de transición epidemiológica se evidencia con la mayor frecuencia de enfermedades crónicas y el cáncer. En el año 2004 se dispuso la creación del Departamento de Oncología del Hospital Regional de Loreto, sin embargo hasta la fecha no se incorporado en los documentos de gestión Institucional del hospital. Dicha área actualmente está funcionando de manera parcial siendo necesario su fortalecimiento mediante la asignación de mayores recursos humanos y de equipamiento para la atención de pacientes de toda la región Loreto. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Eliminación de áreas no funcionales y reubicación de oficinas y servicios:

La evaluación realizada permitió evidenciar que algunos Departamentos y Servicios no funcionaban como tales:

- Departamento de Apoyo al Tratamiento,
- Servicio de endocrinología,
- Unidad de Capacitación, etc., o no se encontraban ubicadas dentro de un determinado órgano (servicio social, servicio de psicología, etc.) por lo que se tuvo que realizar la eliminación y/o reubicación de las mismas.

Socorro Villacorta Lima
 SOCORRO VILLACORTA LIMA
 Fedatario Titular
 Reg N° 23 OCT 2023



CERTIFICADO: 23 DIC 2015
 ADELINATH AZOZA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

HOSPITAL APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

Creación de unidades orgánicas funcionales

Unidad Interna de Control Administrativo Financiero.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve del Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF vigente y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, y depende administrativamente del OCI. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Coordinación de Control de Normatividad.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica del Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF vigente y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Archivo Central.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Oficina de Administración por la Necesidad de Independizar esta Tarea y por el Aumento de Carga Administrativa, ya que no a sido considerado en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad Servicio de Enfermedades Infecciosas Tropicales.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Medicina por la Necesidad de Independizar este Servicio, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad Servicio de Enfermería en Medicina

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Dirección Regional de Salud
 Hospital Regional de Loreto
 Socorro Villacorta Lima
 Fedatario Titular
 Fecha 22 OCT 2015



Fecha: 7 OCT 2015
ADELINATE AZOZA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Unidad de Servicio de Enfermería en Cirugía

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Servicio de Enfermería en Gineco/Obstetricia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Admisión y Recuperación Post Anestésica

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Quirófanos.

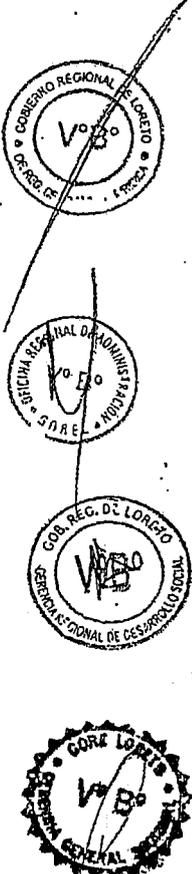
Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Servicio de Central de Esterilización

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación POST Anestésica

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para



SOCCORRO WILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha: 23 OCT 2015



CERTIFICADO: Original
 Fecha: 23 de Julio del 2015
 ADELINATE AZOZA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad Servicio de Quirófanos en Emergencia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Emergencia, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Neonatología y UCI Neonatal

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Pediatría por la Necesidad de Fusionar este Servicio por la compatibilidad de tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

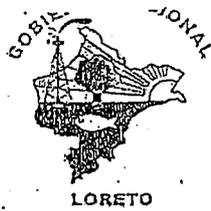
Unidad de Servicio de Enfermería en Pediatría y Neonatología

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Estrategias Sanitarias

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por el Incremento de Carga Administrativa, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Dirección Regional de Salud
 Hospital Regional de Loreto
 P. Arellano Arellano
 SOCORRO VILLACORTA LIMA
 Fedatario Titular
 Fecha



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Fecha: 23 OCT 2015
ADELINA TEJAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Departamento de Farmacia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Material Medico

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Unidad de Servicio de Farmacotecnia.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

- Se cambió de denominación al Servicio de Pediatría por SERVICIO de PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA; Con la finalidad de ampliar la atención no solamente del niño o niña, sino también del recién nacido – Neonatal.
- Se creó en el Servicio de Emergencia: TRAUMA SHOCK Y SERVICIOS CRÍTICOS – UCIN Y UCIN; a fin de lograr una mejor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas y asistenciales, que debe realizar el personal para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de su competencia como hospital.
- Se habilita a la Unidad de Proyectos de Inversión, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.
- Se habilita a la Unidad Orgánica de Presupuesto, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe A. Huacapistán"
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha: 23 OCT 2015





23 DIC 2015
ADELINE AZOAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

- Se habilita la Unidad Orgánica de Planes y Programas, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

- Se habilita a la Unidad Orgánica de Racionalización, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

Se creó a la Unidad de Imagen Institucional

La Unidad de Imagen Institucional es la encargada de organizar y ejecutar la difusión de las actividades del Hospital, y de establecer canales de comunicación interna y externa, además de promover relaciones Interinstitucionales, depende directamente de la Dirección Ejecutiva

- Las propuestas de modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de los Hospitales: Iquitos "Cesar Garayar García", Regional Felipe Arriola Iglesias y Santa Gema de Yurimaguas, como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA) tienen como propósito eliminar unidades funcionales que actualmente no vienen funcionando y que por lo tanto no aportan valor; así como incorporar, habilitar y crear unidades orgánicas funcionales en sus respectivas estructuras orgánicas que realmente aportan valor público, que les permitirá contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutive (otros hospitales y centros de salud).

- Todas las propuestas de modificación de ROF de los hospitales en mención se justifican en los alcances de los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, así como en la transferencia de funciones ceñidos estrictamente a los criterios y especificaciones técnicas previstos en la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V., aprobada mediante Resolución Ministerial N° 371-2003-SA/DM y su modificatoria (R.M. N° 616-2003-SA/DM).

- Constituyen una modificación parcial de su ROF vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P de fecha 22 de noviembre de 2010, en razón de que no representa cambios sustantivos en su estructura orgánica; por lo que el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA mediante informe N° 013-2015-GRL-DRS-L/30.04.02, es concordante con lo establecido en el artículo 31° del D.S. N° 043-2006-PCM, al haberse cumplido con los criterios técnicos sobre la materia.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

[Signature]
SOCORRO LACORTA LIMA
Socorrista Titular

Reg N° 728
Fecha 23 DIC 2015

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

- Asimismo, en su formulación se ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y los criterios técnicos en materia organizacional establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes.

Que, las propuestas de modificación parcial de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas, como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA), se justifican por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, artículos 30° "Del Informe Técnico Sustentatorio por Modificación", y artículo 31° "Del Informe Técnico Sustentatorio por Modificación Parcial"; Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" (numeral 5.2.8 Modificación del ROF);

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisado y evaluado la documentación contando con el Informe N° 030-2015-GRL-OEDI/AKM, de fecha 01 de diciembre de 2015, se pronuncia por la procedencia de la modificatoria parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutiva;

Que, estando al Informe Legal N° 828-2015-GRL-ORAJ, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutiva.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Regional de Salud de Loreto, la aplicación cumplimiento de la parte modificada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud - Loreto, con funcionamiento enmarcado en la Ley General de Salud - N° 26852, con categoría III-1 y brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 015-2002-SA.

Artículo 2°.- Entidad de la que depende

El Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” depende normativamente del Ministerio de Salud (MINSA) - Dirección Regional de Salud - Loreto (DIRESA) y presupuestalmente del Gobierno Regional de Loreto (GOREL).

Artículo 3°.- Alcance

Las funciones establecidas en el presente Reglamento comprenden a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”.

Artículo 4°.- Domicilio Legal

El Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” tiene su domicilio legal en la Av. 28 de Julio s/n del Distrito de Punchana, Provincia de Maynas - Región Loreto.

Artículo 5°.- Misión

El Hospital Regional de Loreto tiene por Misión, brindar atención recuperativa y de rehabilitación de III Nivel y atención básica complementaria a todas las personas especialmente referidas, y en condición de pobreza, con servicios de calidad, equidad, interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos, para lo cual cuenta con personal especializado,

-3-

Dirección Regional de Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Santiago Arriola Iglesias"

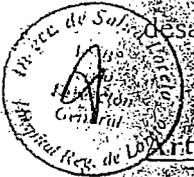
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

SOCORRO LACORTA LIMA
Fideatario Titular
Fecha 23 OCT 2022
Reg N°

equipamiento de alta tecnología, ambientes adecuados, materiales, insumos y medicamentos suficientes para la atención de la población de la Región.

Artículo 6°.- Visión

Para el año 2021 el Hospital Regional de Loreto, se constituye en una institución accesible a todas las personas en especial a los más pobres, altamente competitiva, moderna y confiable en la prestación de servicios de salud especializados de III nivel, con trabajo en equipo, ética, integridad y capacidad de sus Directivos y Miembros, contribuyendo a elevar el nivel de salud y desarrollo social de la Región.



Artículo 7°.- Funciones Generales

Las funciones generales del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" son las siguientes:



a) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

b) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

c) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad e integralidad en Consulta Externa, Centro Quirúrgico, Hospitalización y Emergencia con enfoque de interculturalidad.



d) Mejorar el desempeño y el desarrollo de los recursos humanos, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

e) Administrar los recursos humanos, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.

f) Asegurar el adecuado financiamiento del Hospital.

g) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, a cargo de las universidades e instituciones educativas según convenios, asignando el campo clínico y el personal para la Docencia e Investigación.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Santiago Arriola Iglesias"

MACORTA LIMA
Título Titular

Fecha

23 OCT 2023

Artículo 8°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
 - Ley 26852 – Ley General de Salud
 - Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
 - Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 739-2009/SA que aprueba la transferencia de funciones y competencias en materia de salud al Gobierno Regional de Loreto.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"FUNDACIÓN ANTONIO GARCÍA"
[Signature]
SOCORRO SALLACAMA LIMA
Fiduciario Titular
Reg N° _____ Fecha _____
23 OCT 2023

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º.- Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, se establece para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales, siendo la siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección General.

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1. Órgano de Control Institucional.

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

03.1.1. Oficina de Presupuesto, Costos e Inversión.

03.1.1.1 Unidad de Presupuesto

03.1.1.2 Unidad de Costos

03.1.1.3 Unidad de Inversiones

03.1.2 Oficina de Planeamiento y Organización.

03.1.2.1 Unidad de Planeamiento

03.1.2.2 Unidad de Organización

03.2. Oficina de Asesoría Jurídica.

03.3. Oficina de Epidemiología y Salud Pública.

03.3.1. Unidad de Epidemiología.

03.3.2. Unidad de Salud Ambiental.

03.3.3 Unidad de Estrategias Sanitarias.

03.4. Oficina de Gestión de la Calidad.

03.4.1. Unidad de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud.

03.4.2. Unidad de Garantía de la Calidad.

03.4.3 Unidad de Atención al Ciudadano.

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Oficina Ejecutiva de Administración.

04.1.1. Oficina de Economía.

04.1.2. Oficina de Logística.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
“Felipe Santiago Arriola Iglesias”

SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

Reg N° 23 OCT 2023
Fecha

- 04.1.3. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.1.4 Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.
- 04.2. Oficina de Imagen Institucional.
- 04.3. Oficina de Estadística e Informática.
 - 04.4.1. Unidad de Admisión y Archivo.
 - 04.4.2. Unidad de Procesamiento de Datos.
 - 04.4.3. Unidad de Informática.
- 04.4. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 - 04.4.1. Unidad de Docencia.
 - 04.4.2. Unidad de Investigación.
- 04.5. Oficina de Seguros.
 - 04.5.1. Unidad de Apoyo Administrativo.
 - 04.5.2. Unidad de Referencias y Contrareferencias.
 - 04.5.3. Unidad de Prestaciones.
 - 04.5.4. Unidad de Servicio Social.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1. Departamento de Medicina.
 - 05.1.1. Servicio de Medicina Interna.
 - 05.1.2. Servicio de Medicina en Especialidades.
 - 05.1.3. Servicio de Nefrología y Hemodiálisis
- 05.2. Departamento de Cirugía.
 - 05.2.1. Servicio de Cirugía General.
 - 05.2.2. Servicio de Quemados.
 - 05.2.3. Servicio de Cirugía en Especialidades.
- 05.3. Departamento de Ginecología – Obstetricia
 - 05.3.1. Servicio de Obstetricia Médico Quirúrgica
 - 05.3.2. Servicio de Obstetricia.
 - 05.3.3. Servicio de Ginecología.
- 05.4. Departamento de Pediatría.
 - 05.4.1. Servicio de Pediatría General.
 - 05.4.2. Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos.
 - 05.4.3. Servicio de Neonatología.
 - 05.4.4 Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales.



Dirección Regional
Hospital Regional
Ferrepe A.
Socorro Villacorta L.
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiduciario Titular
Reg N° 23 III 1 2023
Fecha

- 05.5. Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
 - 05.5.1. Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
 - 05.5.2 Servicio Multidisciplinario Antirretroviral (ARV), Metaxenicas y Transmisibles.
- 05.6. Departamento de Oncología.
- 05.7. Departamento de Odontoestomatología.
- 05.8. Departamento de Farmacia.
 - 05.8.1 Servicio de Farmacotecnia.
 - 05.8.2 Servicio de Farmacia Clínica.
 - 05.8.3 Servicio de Almacén Especializado.
 - 05.8.4 Servicio de Farmacia Hospitalaria.
- 05.9. Departamento de Psicología.
- 05.10. Departamento de Nutrición y Dietética.
- 05.11. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
 - 05.11.1. Servicio de Emergencia.
 - 05.11.2. Servicio de Cuidados Críticos Adultos.
- 05.12 Departamento de Enfermería.
 - 05.12.1. Servicio de Enfermería en Consultorio Externo.
 - 05.12.2. Servicio de Enfermería en Hospitalización.
 - 05.12.3. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.
 - 05.12.4. Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.
 - 05.12.5 Servicio de Enfermería en Neonatología.
 - 05.12.6. Servicio de Enfermería en Emergencia.
 - 05.12.7. Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios Adultos y Pediátricos.
- 05.13. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
 - 05.13.1. Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
 - 05.13.2. Servicio de Terapia del Dolor.
 - 05.13.3. Servicio de Recuperación.
- 05.14. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
 - 05.14.1. Servicio de Microbiología - Inmunología
 - 05.14.2. Servicio de Anatomía Patológica.
 - 05.14.3. Servicio de Bioquímica, Hematología y Hemostasia.



- 05.15. Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
 - 05.15.1. Servicio de Procedimientos Especiales.
 - 05.15.2. Servicio de Radiología.
- 05.16. Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Antonio Lavandero"
[Signature]
SOCORRO VILLACORVA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° 23 / 001 / 2023
Fecha

TITULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10°.- Dirección General.

La Dirección General es el órgano de Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias” está a cargo de un Director General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Establecer la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos Institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencias en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Calidad, eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.

- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Establecer la coordinación interna de los servicios de Oncología y la promoción de su desarrollo en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y otras entidades.
- o) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director General.

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Difundir la mística y valores necesarios en el personal, ejerciendo su liderazgo como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Ariola Crespo"

Socorro Villacorkia
SOCORRO VILLACORKIA LIMA
Fedatario Titular

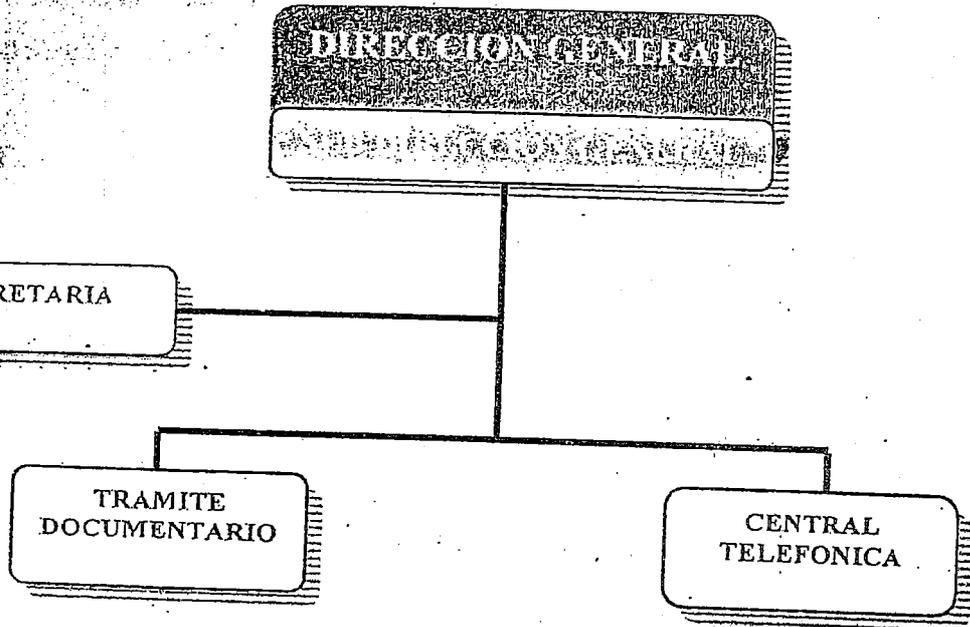
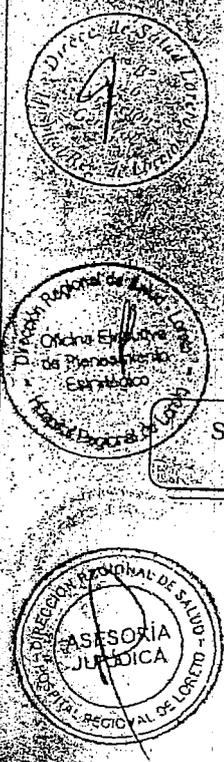
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

Artículo 12°.- Atribuciones y Responsabilidades del Sub Director General.

El Sub Director General reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ESTRUCTURA ORGANICA



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Antonio Iglesias"
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fidatario Titular
Reg N° _____ Fecha 23 OCT 2023

CAPITULO II

DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 13°.- Órgano de Control Institucional

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de La República y depende administrativamente de la Dirección General, tiene asignada las siguientes funciones:

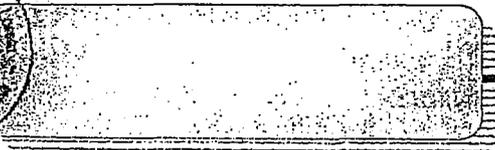
- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.

- h) Formular, ejecutar y reevaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



ESTRUCTURA ORGANICA



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Alvarado"

Socorro Vela Corta
SOCORRO VELA CORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

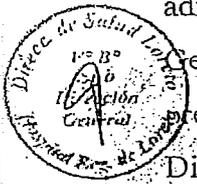
CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14º.- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación de objetivos y estrategias, implementación y monitoreo de los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Modernización de la Gestión Pública acorde a los lineamientos establecidos por Ley; así como del proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar las oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del SNIP.
- i) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al presupuesto y al programa anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el



logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

- k) Proponer políticas de contención y reducción de costos.
- l) Coordinar y recibir información de los diferentes órganos y unidades orgánicas para el análisis de costos de las actividades desarrolladas, evaluando su comportamiento periódico y fortaleciendo el proceso de toma de decisiones.
- m) Proponer tarifas en función a los costos desarrollados de la Cartera de Servicios de Salud.
- n) Estimar, analizar y evaluar los costos unitarios institucionales para la toma de decisiones.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 15°.- Oficina de Presupuesto, Costos e Inversión.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento en materia de procesos presupuestarios y en identificar el financiamiento regional, nacional o internacional para los proyectos incorporados en el plan multianual en coordinación con el Gobierno Regional Loreto; desarrollar la información específica para el consolidado en el pliego, perfiles de proyectos, expedientes técnicos, necesarios para la formulación y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como el proceso de costos y sistema de inversión pública depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Gestionar el financiamiento presupuestario anual y articularlo con los planes y programas para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- b) Coordinar la asignación presupuestal y la Programación de Compromiso Anual.
- c) Evaluar la ejecución presupuestal, enviando los informes correspondientes al pliego regional de conformidad con las normas que regulan el proceso.
- d) Controlar la información de ingreso y gasto autorizado en el presupuesto de apertura y posterior modificaciones; mediante el modulo de Programación Presupuestal
- e) Asistir técnicamente a las unidades orgánicas responsables de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.
- f) Revisar y procesar las notas modificatorias propuestas por las oficinas responsables.

- * g) Analizar y aprobar la solicitud de Certificación Presupuestal en el marco de la Ley General de Presupuesto y Normas conexas.
- h) Cumplir y hacer cumplir los Lineamientos de Política del Presupuesto por Resultados.
- i) Analizar la información económica – financiera en la fase de ejecución presupuestaria.
- j) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual; multianual y de las normas del sistema nacional de inversión pública.
- k) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al presupuesto y al programa anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- l) Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos que involucren proyectos de inversión pública referidos al Hospital.
- m) Coordinar con la formuladora de proyectos la información registrada actualizada del Hospital en el banco de proyectos del MEF.
- n) Brindar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la información necesaria y oportuna relacionada a costos.
- o) Proponer políticas de contención y reducción de costos.
- p) Coordinar y recibir información de los diferentes órganos y unidades orgánicas para el análisis y costos de las actividades desarrolladas, evaluando su comportamiento periódico y fortaleciendo el proceso de toma de decisiones.
- q) Proponer tarifas en función a los costos desarrollados de la cartera de Servicios de Salud.
- r) Asignar códigos a las unidades productoras de salud, creados o por crearse.
- s) Estimar, analizar y evaluar los costos unitarios institucionales para la toma de decisiones.
- t) Presentar informes técnicos de las unidades productoras de servicios para el análisis de toma de decisiones por parte de la gestión.
- u) Realizar los estudios de Costos a través de la metodología ABC a fin de mejorar la eficiencia, optimizar los procesos y determinar el grado control que corresponda a cada actividad.
- v) Absolver consultas técnicas relacionadas a Costos.
- w) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Pérez Arriola, Iglesias

Socorro Villacorta Lima
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

Artículo 16°.- Unidad de Presupuesto.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento responsable de planificar, organizar dirigir y controlar las funciones asignadas a la Unidad de Presupuesto en materia de procesos presupuestarios, en coordinación con el Gobierno Regional Loreto; depende de la Oficina de Presupuesto, Costos e Inversión y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Gestionar el financiamiento presupuestario anual y articularlo con los planes y programas para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
 - b) Coordinar la asignación presupuestal y la Programación de Compromiso Anual.
 - c) Evaluar la ejecución presupuestal, enviando los informes correspondientes al Pliego Regional de conformidad con las normas que regulan el proceso.
 - d) Controlar la información de ingreso y gasto autorizado en el presupuesto de apertura y posteriores modificaciones; mediante el modulo de Programación Presupuestal.
 - e) Asistir técnicamente a las unidades orgánicas responsables de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.
 - f) Revisar y procesar las notas modificatorias propuestas por las oficinas responsables.
 - g) Analizar y aprobar la solicitud de Certificación Presupuestal en el marco de la Ley General de Presupuesto y Normas conexas.
- Cumplir y hacer cumplir los Lineamientos de Política del "Presupuesto por Resultados".
Analizar la información económica – financiera en la fase de ejecución presupuestaria.
- x) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

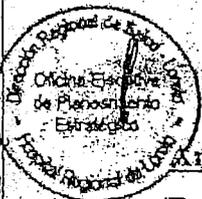
Artículo 17°.- Unidad de Costos.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento responsable de brindar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la información necesaria y oportuna relacionada a Costos; depende de la Oficina de Presupuesto, Costos e Inversión y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la información necesaria y oportuna relacionada a costos.
- b) Proponer políticas de contención y reducción de costos

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Arriola
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

- c) Coordinar y recibir información de los diferentes órganos y unidades orgánicas para el análisis y costos de las actividades desarrolladas, evaluando su comportamiento periódico y fortaleciendo el proceso de toma de decisiones.
- d) Proponer tarifas en función a los costos desarrollados de la cartera de Servicios de Salud.
- e) Asignar códigos a las unidades productoras de salud, creados o por crearse.
- f) Estimar, analizar y evaluar los costos unitarios institucionales para la toma de decisiones.
- g) Presentar informes técnicos de las unidades productoras de servicios para el análisis de toma de decisiones por parte de la gestión.
- h) Realizar los estudios de Costos a través de la metodología ABC a fin de mejorar la eficiencia, optimizar los procesos y determinar el grado control que corresponda a cada actividad.
- i) Absolver consultas técnicas relacionadas a Costos.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 18°.- Unidad de Inversión.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento responsable de identificar el financiamiento regional, nacional o internacional para los proyectos incorporados en el plan multianual, en coordinación con el Gobierno Regional Loreto; así como desarrollar la información específica para el cumplimiento del pliego, perfiles de proyectos, expedientes técnicos, necesarios para la formulación y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, depende de la Oficina de Presupuesto, Costos e Inversión y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual; multianual y de las normas del sistema nacional de inversión pública.
- b) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al presupuesto y al programa anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- c) Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos que involucren proyectos de inversión pública referidos al Hospital.
- d) Coordinar con la formuladora de proyectos la información registrada actualizada del Hospital en el banco de proyectos del MEF.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arana Irujo"

SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

Artículo 19°.- Oficina de Planeamiento y Organización.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento en materia de planes y programas de salud a aplicar al interior de la entidad de acuerdo a normas promulgadas a nivel del ejecutivo así como de los diseños de la estructura organizacional y desarrollo de los procesos contenidos en los diferentes documentos técnicos de gestión, depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la identificación del diagnóstico situacional, identificar los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- b) Proponer el Plan Estratégico Institucional - PEI.
- c) Elaborar el Plan Operativo Institucional - POI con la inclusión de objetivos, metas y estrategias determinadas.
- d) Evaluar la efectividad de los programas estratégicos - PPR, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos - APNOP y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
Conducir el proceso para la formulación, implementación y evaluación de documentos normativos de gestión Institucional: ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA del Hospital Regional de Loreto.
- f) Asesorar y emitir opinión sobre la elaboración de planes de acuerdo a los requerimientos del Hospital Regional de Loreto.
Participar en la actualización permanente de normas, metodologías e instrumentos para la formulación y evaluación de planes institucionales.
- h) Elaborar y presentar de acuerdo a la normatividad vigente los informes de resultado de las Evaluaciones a los Planes Institucionales.
- i) Realizar el ajuste de metas físicas en los informes de reprogramación del Plan Operativo Institucional.
- j) Participar en comisiones y reuniones de trabajo relacionadas a planeamiento.
- k) Brindar asesoría en el campo de planeamiento a las unidades orgánicas del Hospital Regional de Loreto.
- l) Proponer estrategias y actividades en concordancia con los objetivos y políticas sectoriales e Institucionales.
- m) Participar en la actualización permanente de metodologías para la elaboración y evaluación de documentos normativos de gestión Institucional.



- n) Coordinar, recibir y procesar información de los órganos y unidades orgánicas para la formulación y actualización de documentos técnicos normativos de gestión Institucional.
- o) Programar las actividades para la formulación y/o modificación de los documentos técnicos normativos de gestión a fin de mantener al día los documentos para tomar decisiones, reestructurar o sugerir cambios.
- p) Emitir opinión técnica de los documentos técnicos normativos de gestión del Hospital Regional de Loreto para iniciar los trámites de aprobación ante el ente rector.
- q) Participar en comisiones y reuniones de trabajo de organización.
- r) Brindar asesoría en el campo de organización a los órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional de Loreto.
- s) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 20°.- Unidad de Planeamiento.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento en materia de planes y programas de salud aplicable al interior de la entidad de acuerdo a normas promulgadas a nivel del ejecutivo; depende de la Oficina de Planeamiento y Organización; tiene asignadas las siguientes funciones:

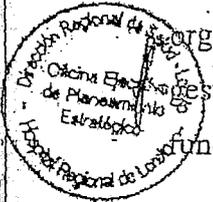
- a) Participar activamente en la identificación del diagnóstico situacional, identificar los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
Proponer el Plan Estratégico Institucional - PEI.
- b) Elaborar el Plan Operativo Institucional - POI con la inclusión de objetivos, metas y estrategias determinadas.
- c) Evaluar la efectividad de los programas estratégicos - PPR, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos - APNOP y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Conducir el proceso para la formulación, implementación y evaluación de documentos normativos de gestión Institucional: ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA del Hospital Regional de Loreto.
- e) Asesorar y emitir opinión sobre la elaboración de planes de acuerdo a los requerimientos del Hospital Regional de Loreto.
- f) Participar en la actualización permanente de normas, metodologías e instrumentos para la formulación y evaluación de planes institucionales.

- h) Elaborar y presentar de acuerdo a la normatividad vigente los informes de resultado las Evaluaciones a los Planes Institucionales.
 - i) Realizar el ajuste de metas físicas en los informes de reprogramación del Plan Operativo Institucional.
 - j) Participar en comisiones y reuniones de trabajo relacionadas a planeamiento.
 - k) Brindar asesoría en el campo de planeamiento a las unidades orgánicas del Hospital Regional de Loreto.
- Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 21°.- Unidad de Organización.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento en materia de planes aplicables al interior de la entidad de acuerdo a normas promulgadas a nivel del ejecutivo así como de los diseños de la estructura organizacional y desarrollo de los procesos contenidos en los diferentes documentos técnicos de gestión, depende de la Oficina de Planeamiento y Organización; y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Conducir el proceso para la formulación, implementación y evaluación de documentos normativos de gestión Institucional: ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA del Hospital Regional de Loreto.
- b) Proponer estrategias y actividades en concordancia con los objetivos y políticas sectoriales e Institucionales.
- c) Participar en la actualización permanente de metodologías para la elaboración y evaluación de documentos normativos de gestión Institucional.
- d) Coordinar, recibir y procesar información de los órganos y unidades orgánicas para la formulación y actualización de documentos técnicos normativos de gestión Institucional.
- e) Programar las actividades para la formulación y/o modificación de los documentos técnicos normativos de gestión a fin de mantener al día los documentos para tomar decisiones, reestructurar o sugerir cambios.
- f) Emitir opinión técnica de los documentos técnicos normativos de gestión del Hospital Regional de Loreto para iniciar los trámites de aprobación ante el ente rector.
- g) Participar en comisiones y reuniones de trabajo de organización.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriaga Iglesias"

-23-

Socorro Villacorta Lima
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fедatario Titular

349 N°

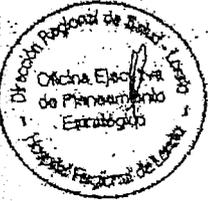
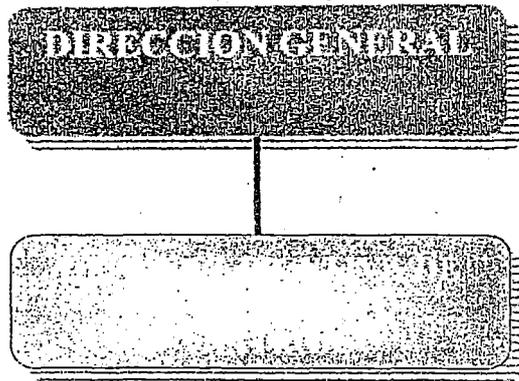
Fecha

22 OCT 2023

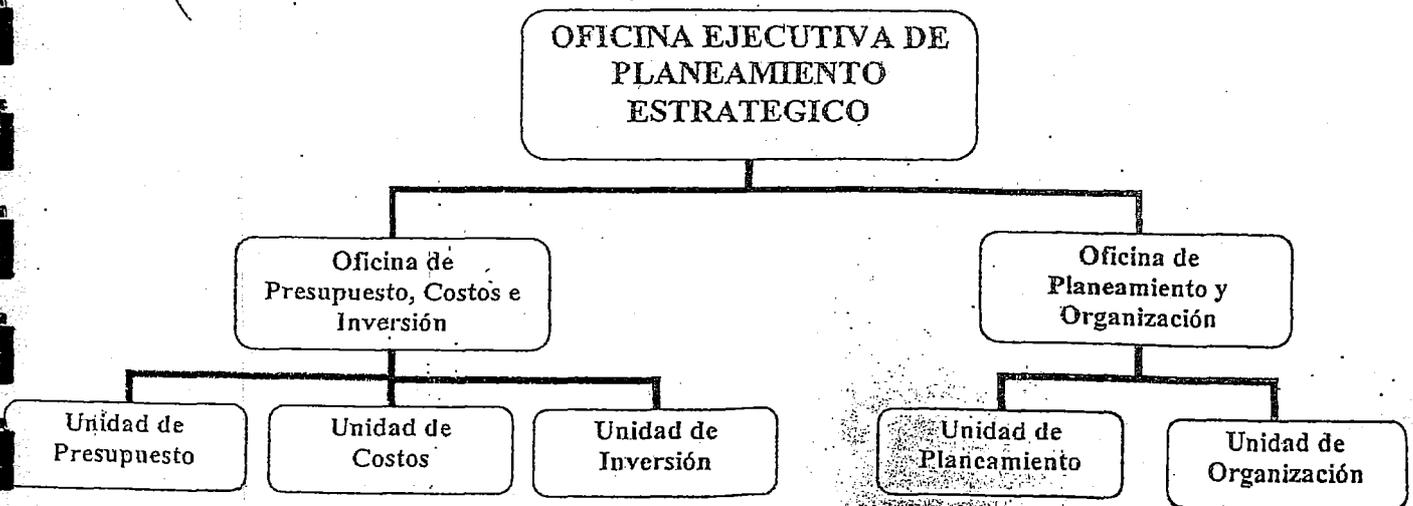
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- h) Brindar asesoría en el campo de organización a los órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional de Loreto.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA ORGANICA



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha
Reg. N° 23 OCT 2023

Artículo 22°.- Oficina de Asesoría Jurídica.

Es la Unidad Orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

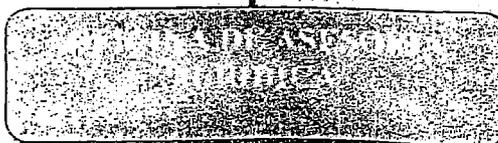
- a) Asesorar a la Dirección General y a los demás órganos estructurales del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal, relacionado con las actividades que lo requieran.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos del Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Asesorar sobre los aspectos de carácter legal en los expedientes técnicos de las Contrataciones del Estado, así como en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- e) Asesorar sobre las implicancias legales de los procedimientos administrativos que deben ser resueltos por la Dirección.
- f) Mantener actualizado los registros de las disposiciones legales aplicables al Sector Salud.
- g) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector Salud en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Efectuar acciones en el campo jurídico legal cuando el Hospital lo requiera.

Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA ORGANICA



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrizola"

SOCORRO DELACORTA LIMA
Fiscalario Titular

Reg N° _____ Fecha 23 OCT 2023

Artículo 23°.- Oficina de Epidemiología y Salud Pública.

Es la Unidad Orgánica encargada de conducir el sistema de vigilancia epidemiológica, el proceso de la vigilancia de salud ambiental, salud ocupacional y Estrategias Sanitarias, dirigir el análisis de la situación de salud y promover la investigación; depende de la Dirección General, y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de vigilancia epidemiológica en el Hospital.
- b) Conducir el proceso de análisis de la situación de salud hospitalaria y proporcionar información para el planeamiento y la toma de decisiones.
- c) Promover, conducir y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas al control de los daños y riesgos que afectan la salud de los usuarios externos e internos del hospital.
- d) Monitorear, analizar y difundir permanentemente información sobre la situación epidemiológica y los determinantes de las enfermedades y otros eventos sujetos a vigilancia epidemiológica, que ocurren en el hospital.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de los residuos sólidos hospitalarios; así como, del uso de materiales potencialmente tóxicos.
Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
Implementar acciones de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- h) Articular y coordinar los sistemas de información necesarios, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica
- i) Asesorar en la vigilancia y control de las infecciones intrahospitalarias.
- j) Monitorear y evaluar las acciones de la vigilancia de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, la vigilancia de la salud ocupacional y la vigilancia de la salud ambiental.
- k) Implementar y mantener actualizado la Sala Situacional de Salud en el hospital.
- l) Articular, asesorar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las estrategias sanitarias de los programas presupuestales (Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades no Transmisibles, Prevención y Control de la TBC/ VIH-SIDA, Prevención y Control de Cáncer,

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriaza Crespo"
Socorro Villacorta
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fidatario Titular
Reg N° - 23 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Medicas, Reducción de la Vulnerabilidad Frente a Emergencias y Desastres) en el Hospital Regional de Loreto.

- m) Brindar atención a los usuarios de las estrategias sanitarias en el Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 24°.- Unidad de Epidemiología.

Es la Unidad Orgánica encargada de la vigilancia de las enfermedades transmisibles y de notificación obligatoria; así mismo, de la vigilancia de las enfermedades intrahospitalarias y de las enfermedades no transmisibles, depende de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Implementar y desarrollar la vigilancia de las enfermedades transmisibles y de notificación obligatoria, en el hospital.
- b) Implementar y desarrollar la vigilancia de las enfermedades no transmisibles.
- c) Difundir y cumplir con las normas de la vigilancia epidemiológica.
- d) Implementar y desarrollar la vigilancia de infecciones intrahospitalarias y otros daños o eventos de importancia en salud pública.
- e) Coordinar acciones que favorezcan el desarrollo de la vigilancia epidemiológica y el control de brotes, con los diferentes departamentos, servicios y oficinas del hospital.
- f) Participar en la actualización de la sala situacional hospitalaria.
- g) Participar en el proceso de análisis de la situación de salud del hospital.
- h) Asesorar en actividades de prevención y control de la salud de los trabajadores.
- i) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas y proponer acciones para su prevención y control.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 25°.- Unidad de Salud Ambiental.

Es la Unidad Orgánica encargada de los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente, del Hospital Regional de Loreto, depende de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública y tiene asignadas las siguientes funciones:

Dirección Regional de Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrupe A.S.C.M.S."

[Firma]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha
Reg N° 23 OCT 2023

- a) Cumplir con la política nacional de salud ambiental, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de los usuarios internos y externos.
- b) Ejecutar la vigilancia de riesgos ambientales y planificar medidas de prevención y control.
- c) Promover en los usuarios una conciencia en salud ambiental, propiciando su participación en la búsqueda de entornos ambientales saludables que permitan la protección de la salud.
- d) Sistematizar la vigilancia de la salud ambiental hospitalaria.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia sanitaria de los alimentos y zoonosis para la protección de los consumidores y la salud pública.
- f) Establecer y sistematizar la vigilancia de riesgos ocupacionales.
- g) Cumplir con las normas de salud ambiental.
- h) Vigilar la calidad del agua, vertimiento de aguas residuales, vigilancia y control de insectos vectores de enfermedades transmisibles y plagas, en el marco de la normatividad vigente
- i) Cumplir con la gestión ambiental de los residuos sólidos y sustancias peligrosas para la protección de la salud de la población, en el hospital Regional de Loreto.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 26°.- Unidad de Estrategias Sanitarias.

Es la Unidad Orgánica encargada de integrar la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto asignado a los programas presupuestales estratégicos de la Institución (Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades no Transmisibles, Prevención y Control de la TBC/VIH-SIDA, Prevención y Control de Cáncer, Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, Reducción de la Vulnerabilidad Frente a Emergencias y Desastres); con una visión de logros de resultados a favor de la población, retroalimentando los procesos para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones, en el contexto de la articulación entre sectores y por niveles de Gobierno, depende de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública y tiene asignada las siguientes funciones:

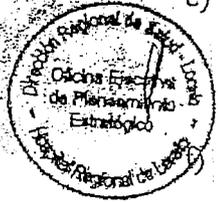
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Arriola
[Signature]
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° 23 OCT 2023

- a) Estandarizar los criterios de programación de los productos y sub productos de cada uno de los programas presupuestales estratégicos.
- b) Realizar una adecuada programación en la estructura funcional programática a nivel de finalidades y/o actividades de los programas estratégicos en la etapa de formulación presupuestal coordinada con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



Articular las intervenciones realizadas en los programas presupuestales estratégicos del Hospital con las intervenciones de los órganos y/o departamentos finales e intermedios del Hospital.

- d) Vigilar el sistema de referencias y contrareferencias, mediante un monitoreo y supervisión adecuada.
- e) Coordinar con la Oficina de Logística y Farmacia la provisión oportuna de bienes, servicios, medicamentos, materiales insumos médicos; para garantizar la atención oportuna y de calidad a los pacientes.



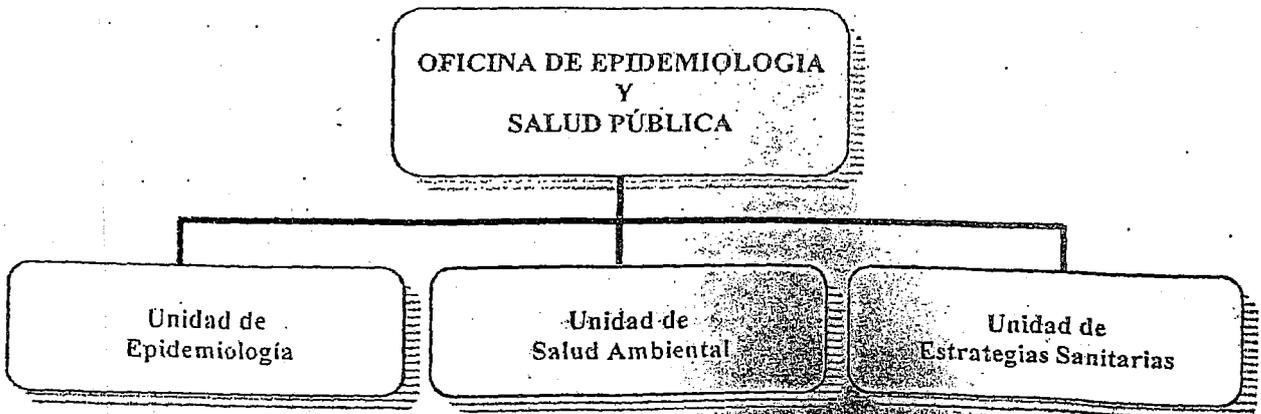
Fortalecer y mantener actualizado las competencias de los recursos humanos asignados a los programas estratégicos, según normativas vigentes generadas por el MINSA.

- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento, del avance de las metas físicas programadas. Definir e implementar los indicadores trazadores por cada producto de los diferentes programas estratégicos, para el análisis de resultados y toma de medidas correctivas.



- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
[Signature]
SOCORRO V. SACORTA LIMA
Fiscalero Titular
Reg N°

23 OCT 2022

Artículo 27°.- Oficina de Gestión de la Calidad.

Es la Unidad Orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 28°.- Unidad de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud.

Es la Unidad Orgánica encargada de implementar el Sistema de Auditoría de la calidad de Atención en Salud en el hospital y depende de la Oficina de Gestión de la Calidad, tiene asignadas las siguientes funciones:

-30-
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Arriola Torres
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiduciario Titular
Reg N° 92 OCT 2023

- a) Planificar e implementar el proceso de evaluación del desempeño de los diversos actores en los procesos asistenciales.
- b) Controlar el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud.
- c) Auditar de acuerdo al plan institucional.
- d) Cumplir con los procedimientos específicos para cada tipo de auditoría.
- e) Realizar auditorías de los registros asistenciales.
- f) Analizar en equipo los resultados conforme avanza la auditoría.
- g) Proveer retroalimentación de las auditorías.
- h) Obtener recomendaciones derivadas de las auditorías.
- i) Verificar la implementación de las medidas recomendadas de acuerdo a los plazos señalados.
- j) Elaborar y presentar informes de seguimiento.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 29°.- Unidad de Garantía de la Calidad.

Es la Unidad Orgánica encargada de implementar el Sistema de garantía de la Calidad en el Hospital y depende de la Oficina de Gestión de la Calidad, tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de la calidad en los planes institucionales.
- b) Promover, asesorar y supervisar la implementación de buenas prácticas de atención, mejorando: la identificación del paciente en la realización de procedimientos, el uso de medicamentos, el lavado de manos y otros.
- c) Promover y planificar el sistema de medición de la calidad en salud que evidencie la calidad de atención y los niveles de satisfacción del usuario.
- d) Coordinar los mecanismos de información y comunicación social.
- e) Desarrollar e implementar metodologías e instrumentos para la conducción y desarrollo de los procesos de Mejora continua de la calidad.
- f) Asesorar a los diferentes departamentos, servicios y oficinas en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.

- g) Apoyar la capacitación y sensibilización al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 30°.- Unidad de Atención al Ciudadano.

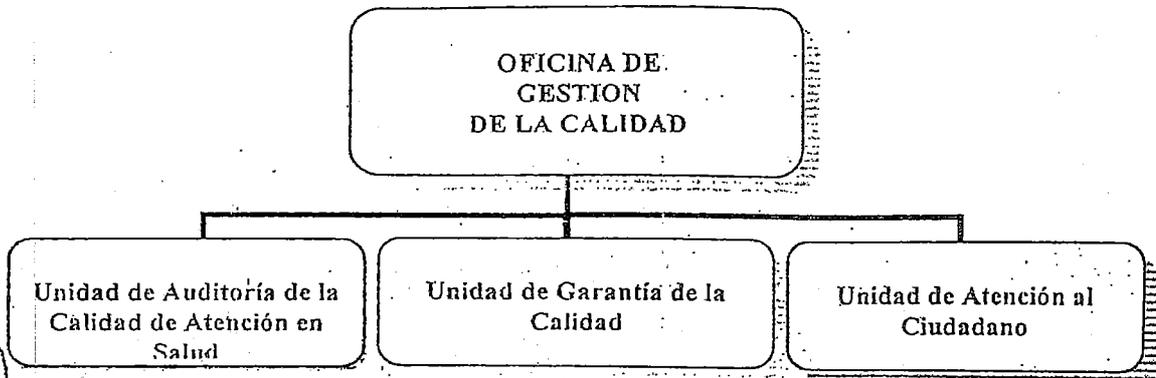
Es la Unidad Orgánica encargada de velar por el cumplimiento de los derechos, deberes y sugerencias de los usuarios que asisten al Hospital Regional de Loreto en su condición de IPRESS (Institución Prestadoras de Servicios de Salud); depende de la Oficina de Gestión de la Calidad; tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Atender las quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios del Hospital Regional de Loreto acorde con los lineamientos establecidos en la Directiva Interna.
- b) Promover y difundir los derechos y deberes de los usuarios mediante actividades Intra y extramural.
- c) Implementar las estrategias metodológicas e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios sobre el cumplimiento de derechos de los usuarios.
- d) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la atención de Quejas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios del Hospital Regional Loreto.
- e) Fomentar la atención de calidad mediante una orientación oportuna y de calidad a los usuarios en las diferentes áreas y/o servicios de salud, a cargo de personal idóneo que cumpla con el perfil de Orientadores de Usuarios.
- f) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de satisfacción del usuario en temas de derechos y deberes en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- g) Proponer e Implementar acciones y/o proyectos de mejora continua de la calidad como respuesta de las quejas, reclamos y/o sugerencias de los usuarios del Hospital Regional de Loreto.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Sotomayor"
[Signature]
SOCORRO LACORTA LIMA
TITULAR
Reg N° _____ Fecha 23 OCT 2023

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Antonio Iglesias"

Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA, LIMA
Fecatario Titular

Reg N° _____ Fecha
23 OCT 2023

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 31°.- Oficina Ejecutiva de Administración.

Es la Unidad Orgánica responsable de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados, dependen de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital.
- d) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- e) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- f) Lograr que se establezca en el órgano y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrillaga Torres"

SOCORRO VILLALBA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Reg. N°

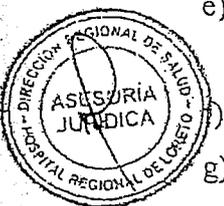
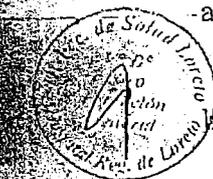
23 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 32°.- Oficina de Economía.

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Organizar y efectuar la difusión de disposiciones, reglamentos y directivas sobre administración financiera y presupuestaria para asegurar la aplicación y cumplimiento de los procedimientos contables.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica, en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- l) Formular los balances de comprobación y construcción con sus respectivos anexos, de acuerdo a la normatividad vigente.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Ariola Iglesias"

SOCORRO VELAZQUEZ LIMA
Fiscalero Titular
Fecha

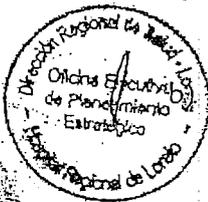
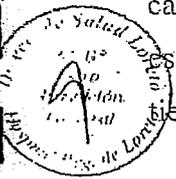
Reg N° 23 OCT 2023

- m) Cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos de la Institución, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- n) Desarrollar un adecuado sistema contable que permita proporcionar un exacto y oportuno informe de gastos por programas y fuentes de financiamiento.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 33°.- Oficina de Logística.

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, y controlar los procesos de abastecimiento de conformidad con la normatividad vigente.
Ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, conservación y distribución de bienes y servicios; mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios
Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos. para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas, según las disposiciones legales vigentes.
- e) Proponer el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar e informar periódicamente sobre su ejecución, mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.
- f) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- g) Almacenar y distribuir en forma ágil y oportuna la demanda de materiales, equipos e insumos, así como mantener el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- h) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- i) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.



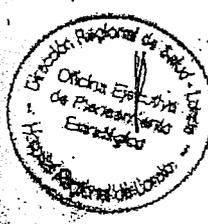
Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

- j) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura y control patrimonial.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 34°.- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Es la Unidad Orgánica encargada de que el Hospital cuente con el soporte de mantenimiento así como también con la asepsia, seguridad en todos los servicios necesario, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar el mantenimiento preventivo, rehabilitación y conservación de la planta física, equipos e instrumental, los vehículos destinados a la parte asistencial y administrativa, así como la administración del servicio de transporte y del mortuorio del Hospital.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, maquinarias, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- e) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- f) Vigilar y evaluar permanentemente el funcionamiento de las calderas, el grupo electrógeno y otros equipos y maquinas de los servicios generales del Hospital.
- g) Lograr la seguridad física del personal, así como de la seguridad y conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital.
- h) Proveer a los servicios del Hospital del vestuario y ropa de cama en forma oportuna y en condiciones asépticas.
- i) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización, emergencia y en los diferentes ambientes del Hospital.



37-
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Arana Iglesias
[Signature]
SOCORRO MALLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° 29 AF 7 777

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZ

- j) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 35°.- Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.

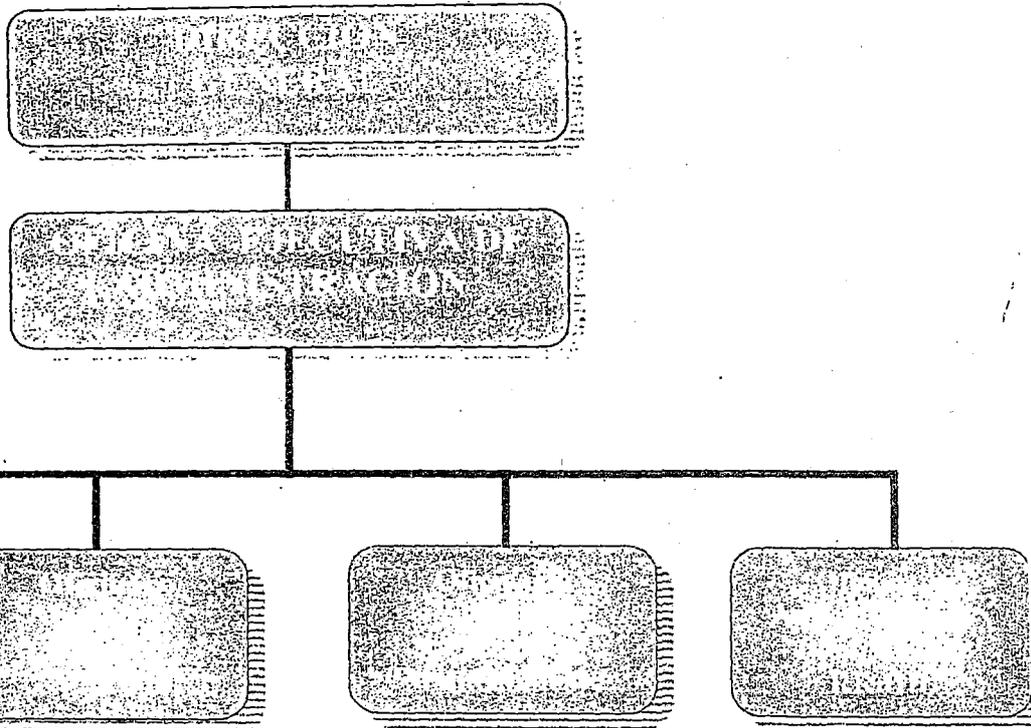
Es la Unidad Orgánica encargada de las actividades de administración y desarrollo de recursos humanos; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar documentos de desarrollo, administración, selección, evaluación, ingreso, inducción, permanencia, capacitación y entrenamiento de recursos humanos.
- b) Proponer a la Dirección General del Hospital, la programación de necesidades, selección y contratación, del personal en los puestos de trabajo, así como controlar su asistencia y permanencia en el horario establecido.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital.
- d) Supervisar la programación y el pago de las planillas de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal del Hospital.
- e) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- f) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por el Hospital.
- g) Proponer y evaluar los Convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- h) Gestionar la aprobación del Plan Anual de Capacitación del Hospital en coordinación con el requerimiento de los órganos y/o unidades orgánicas.
- i) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento a desarrollar en los campos clínicos en las modalidades de pasantías y Residentado.
- j) Implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.



- k) Mantener actualizado el Aplicativo Informático del Modulo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para facilitar el proceso mensual de la Planilla de Haberes - PLH.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA ORGANICA

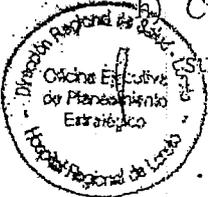


Artículo 36°.- Oficina de Imagen Institucional.

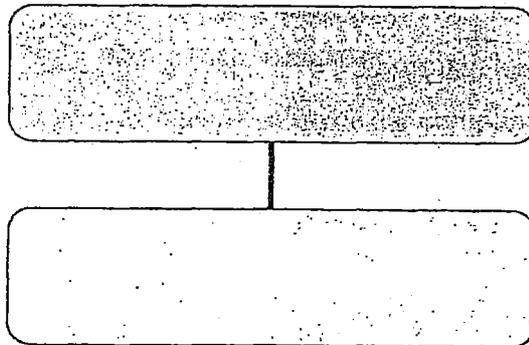
Es la Unidad Orgánica encargada de conducir y organizar el Sistema de Comunicación e informar y proyectar una imagen institucional positiva, establecer comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos reflejadas en la imagen institucional positiva ante la sociedad, asimismo conduce el protocolo, la difusión de las acciones y los logros del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Aníola Crespo"
[Signature]
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha 23 OCT 2023

- a) Ejecutar metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades de acuerdo a las políticas institucionales; utilizando medios de comunicaciones escrita, radial y televisiva.
- b) Difundir la información de la cartera de servicios que brinde el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención.
- c) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionados a la Oficina de Informática para su difusión en la página web institucional.
- d) Desarrollar las actividades Protocolares y Oficiales.
- e) Proveer información al personal y usuarios del Hospital Regional de Loreto.
- f) Apoyar las actividades internas de carácter cultural, social y deportivo, procurando la integración y participación de los trabajadores del Hospital Regional de.
- g) Proponer a la Dirección del Hospital, las normas y procedimientos que permitan impulsar el Sistema de Comunicación, Relaciones Publicas y Protocolos.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA ORGANICA

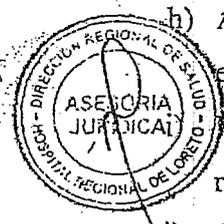
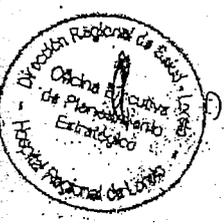


Artículo 37º.- Oficina de Estadística e Informática.

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático mecanizado de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; para lo cual cuenta con las Unidades de: Admisión y Archivo, Unidad de Procesamiento de Datos y Unidad de Informática; depende del órgano de Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola" S.A.
[Signature]
SOCORPO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

- a) Programar, y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación análisis y difusión de la información estadística de Salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención para los fines legales pertinentes.
- c) Clasificar y archivar las historias clínicas según sistemas establecidos
- d) Supervisar el uso y manejo adecuado de las historias clínicas del hospital.
- e) Mantener actualizada los boletines mensuales, trimestrales, semestrales y anuales con la información cuantitativa y cualitativa de las consultas externas, emergencia, egresos hospitalario, indicadores estadísticos, morbilidad y/o mortalidad de los departamentos, servicios y programas estratégicos, que los diferentes órganos del Hospital necesitan para sus procesos de planeamiento, monitoreo, seguimiento y evaluación de manera que sirvan como soporte a las actividades que están realizando.
- f) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- g) Aplicar y mantener las normas y estándares de información y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- h) Mantener actualizada en la página Web del hospital, los documentos de gestión e información relevante enviada por los órganos, a fin de dar cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 38º.- Unidad de Admisión y Archivo.

Es la unidad orgánica encargada de controlar y verificar el movimiento de las historias clínicas del archivo especial del Hospital; depende de la Oficina de Estadística e Informática y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Clasificar y archivar las historias clínicas según sistemas establecidos.
- b) Atender el reclamo de los usuarios por historias clínicas que no fueron programadas oportunamente.
- c) Vigilar por el buen mantenimiento y conservación de las historias clínicas.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Antonio Toledo"
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiscalero Titular

23 OCT 2023

- d) Clasificar las historias clínicas entregadas por los encargados de cada serie de acuerdo a cada especialidad.
- e) Controlar la salida y devolución de las historias clínicas para docencia, investigación y consultorios.
- f) Apoyar en la elaboración de normas y procedimientos de archivo.
- g) Distribuir las historias clínicas a los consultorios correspondientes.
- h) Recoger las historias clínicas de los consultorios, para su posterior archivo.
- i) Orientar y absolver consultas del usuario sobre los servicios que brinda el archivo.
- j) Mantener el archivo ordenado y actualizado, catalogando apropiadamente las historias que no tienen movimiento para ser trasladados al archivo pasivo.
- k) Aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados a la unidad.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 39°.- Unidad de Procesamiento de Datos.

Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades técnicas relacionadas al procesamiento de información estadística del Hospital; depende de la Oficina de Estadística e Informática y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Elaborar los egresos y permanencias de los Cuidados Críticos del Hospital.
- b) Elaborar los cuadros estadísticos de procedimientos de consulta externa del hospital.
- c) Digitar en el Sistema informático del HIS-HISDIS, los datos que contiene la ficha.
- d) Participar en la elaboración del Anuario Estadístico Institucional y Boletines Estadísticos.
- e) Elaborar la producción de Estrategias Sanitarias y programas de salud por grupo etáreo y sexo del Hospital.
- f) Elaborar los datos de producción de la semana epidemiológica del hospital.
- g) Aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados a la unidad.
- h) Realizar en la base de datos de Excel, el control de calidad de los egresos hospitalarios.
- i) Realizar en el Sistema Informático de la Ficha de Emergencia, el control de calidad de las atenciones por tópico.
- j) Procesar los datos de la morbilidad hospitalaria general y por servicios del Hospital.
- k) Elaborar la mortalidad generada por servicios del Hospital.

-42- Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

ASOCIADO
FEDERATIVO
Fecha

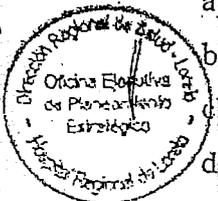
23 OCT 2023

- l) Elaborar los indicadores hospitalarios de estructura, proceso y resultados.
- m) Participar en comisiones y reuniones de trabajo sobre análisis situacional en salud.
- n) Participar en la elaboración o diseño de fichas y formularios del Hospital.
- o) Proponer la mejora de los procedimientos de recolección y tabulación de información estadística.
- p) Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad.
- q) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 40°.- Unidad de Informática.

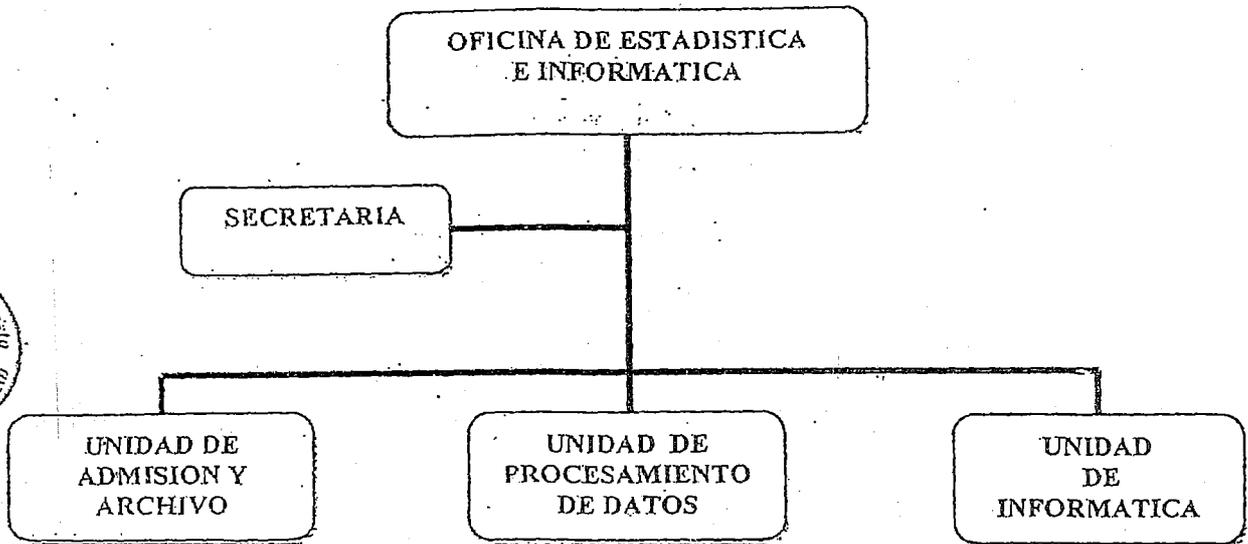
Es la unidad orgánica encargada de realizar funciones de administración de redes informáticas así como del soporte y mantenimiento a equipos de cómputo; depende de la Oficina de Estadística e Informática y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Codificar los sistemas de procesamiento automático de datos, diseñados previamente.
- b) Actualizar periódicamente la codificación de los sistemas de cómputo.
- c) Coordinar con organismos afines para homogenizar los lenguajes de programación.
- d) Apoyar técnicamente a los usuarios de los sistemas informáticos de las unidades orgánicas.
- e) Capacitar y asistir a los usuarios en el uso del software aplicativo institucional.
- f) Apoyar en la elaboración de manuales sobre el uso de los sistemas de procesamiento automático de datos.
- g) Aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados a la unidad.
- h) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo.
- i) Apoyar a las instancias que lo requieran en la conformidad técnica para la adquisición y mantenimiento de hardware, software y diferentes servicios informáticos.
- j) Absolver consultas relacionadas con el campo de su competencia.
- k) Mantener actualizado el inventario de equipos de cómputo.
- l) Vigilar por el buen mantenimiento y conservación de los equipos de cómputo y telecomunicaciones.
- m) Capacitar y asistir a los usuarios en el uso de equipos de cómputo.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arce Velasco"
SOCORRO LUCAS COERTA LIMA
Socio Titular
Fecha

ESTRUCTURA FUNCIONAL



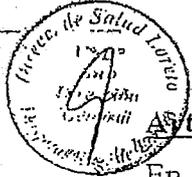
Artículo 41°.- Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Es la unidad orgánica encargada de fortalecer y conducir acciones de desarrollo del potencial humano del Hospital, con el fin de mejorar continuamente el desempeño individual y colectivo en la atención integral de la salud y en los procesos administrativos, así mismo orientar el desarrollo de acciones de personal externo en el marco de los convenios y normas pertinentes entre el hospital, universidades e institutos educativos. Depende del órgano de Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas (para desarrollar campo clínico, prácticas pre-profesionales y pasantías).
- Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos a nivel nacional e internacional para fines de pre-grado y post-grado.
- Proponer los cupos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran, según las especialidades para cumplir los programas establecidos en docencia e investigación.
- Consolidar y proponer al órgano de la Dirección autorización de las investigaciones que se llevan a cabo por profesionales de la institución y por profesionales externos que mantienen convenios con el hospital, manteniendo un registro de las mismas en el marco de la política y normas vigentes.

Dirección Regional de Loreto
 Hospital Regional de Loreto
 "Felipe Arriaza"
 SOCORRO VILLACORTA LIMA
 Fedataria Titular
 Fecha
 Reg N° 72 OCT 2023

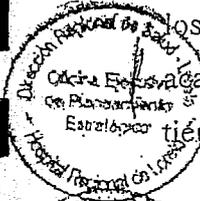
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica para los estudiantes de pre grado y post grado y mantener un registro de autoría de las mismas, en el marco de la política y normas vigentes.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos de pre grado y post grado en el marco de los convenios y normas establecidos.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 42°.- Unidad de Docencia.

En la unidad orgánica encargada de orientar los esfuerzos a promover la regulación, articulación y desarrollo sostenido del espacio de docencia, servicio y comunidad; contribuyendo con la formación académica integral y actualizada de los Recursos Humanos de las Ciencias de la Salud, a nivel de Pre grado como de Post Grado, acorde a la problemática de salud del país y a

los avances científico-tecnológicos; garantizando una preparación profesional de alta calidad académica, científica y técnica. Depende de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Mantener registros y reportes actualizados sobre las actividades realizadas en docencia en la oficina.
- b) Elaboración del plan anual de docencia de la oficina.
- c) Planeación, organización y control de los procesos referentes al desarrollo de actividades docentes.
- d) Preparar el cuadro de necesidades anualmente.
- e) Elaborar los oficios de autorización para realización de pasantías.
- f) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

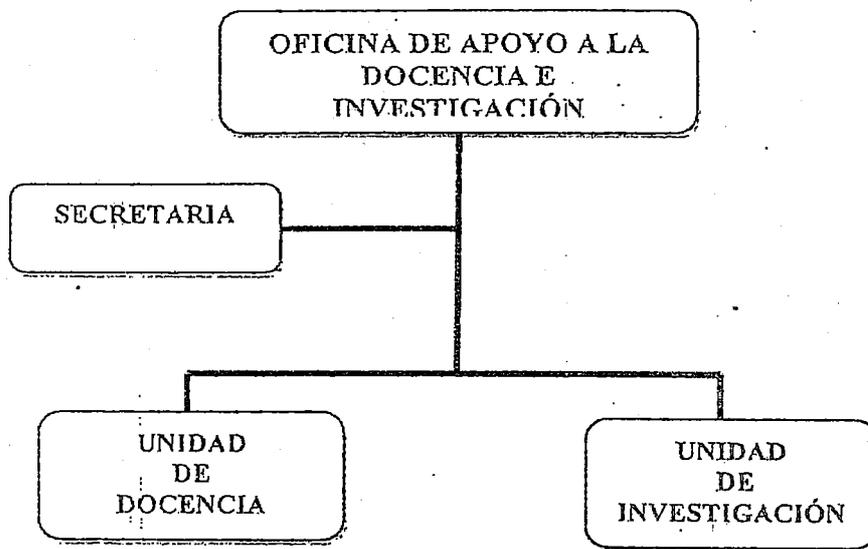
Artículo 43°.- Unidad de Investigación.

Es la unidad orgánica encargada del desarrollo de la investigación, las acciones van dirigidas a mejorar la salud y el bienestar de las personas a través de los procesos relacionados con promoción, desarrollo y difusión de la Investigación Científica, con la conducción de Ensayos Clínicos. Depende de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y tiene asignada las siguientes funciones:

[Firma]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

- a) Participar en comisiones para la aplicación de programas y proyectos de investigación.
- b) Elaboración del plan anual de Investigación de la oficina.
- c) Elaborar los oficios de autorización de los trabajos de investigación.
- d) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 44°.- Oficina de Seguros.

Es la Unidad Orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes, depende del órgano de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con éstos, respecto al

Socorro Villacorta Lima
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha

proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.

- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencias de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- e) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la Unidad Orgánica de Planeamiento Estratégico.
- f) Comparar e informar el monto de los reembolsos solicitados y la ejecución de las remesas de Seguros.
- g) Articular gestiones con el responsable de la Auditoria Médica, para la provisión de medicamentos e insumos.
- h) Coordinar y programar en el módulo logístico el cuadro de necesidades de bienes y servicios necesarios para realizar las actividades y metas programadas de la Oficina de Seguros.
- i) Emitir informe mensual y anual a la DIRESA Loreto y a la Jefatura el total de referencias y contra referencias recibidas y enviadas por el Hospital.

Coordinar con la UDR Loreto (Unidad Desconcentrada Regional), la atención de pacientes con daños no incluidos en la normatividad establecida según nivel de complejidad del establecimiento.

- k) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.

Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.

- m) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 45°.- Unidad de Apoyo Administrativo.

Es la unidad orgánica encargada de sistematizar los procesos de prestaciones aplicando las Directivas y reembolsos de los pacientes asegurados por el SIS; depende de la Oficina de Seguros y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Asegurar la atención con calidad y calidez al paciente en cualquier plan de beneficios.
- b) Sistematizar los procesos de prestaciones.
- c) Aplicar las directivas y reembolsos del SIS.

- d) Controlar y aplicar las diferentes clausulas en el marco de cada uno de los convenios.
- e) Hacer cumplir las normas, directivas y disposiciones del sistema de referencia y contrareferencias del Hospital.
- f) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 46°.- Unidad de Unidad de Referencias y Contrareferencias.

Es la unidad orgánica encargada de coordinar, ejecutar y registrar las referencias y contrareferencias a nivel nacional y/o regional, realizando el seguimiento de los pacientes asegurados previo informe social; depende de la Oficina de Seguros y tiene asignada las siguientes funciones:

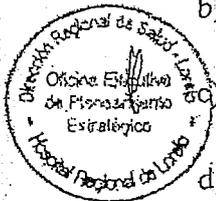
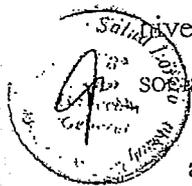
- a) Coordinar, ejecutar, registrar las referencias y contrareferencias a nivel nacional y regional de los pacientes beneficiarios al Seguro Integral de Salud.
- b) Elaborar el informe social de los pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud.
- c) Elaborar los informes mensuales sobre referencias y contrareferencias.
- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencias de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.

Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 47°.- Unidad de Prestaciones.

Es la unidad orgánica encargada de la atención de referencias de los diferentes establecimientos de salud con apoyo al diagnóstico; depende de la Oficina de Seguros y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Atender las referencias de los diferentes establecimientos de salud con apoyo al diagnóstico.
- b) Auditar los formatos únicos de atención, incluyendo el código CIE - 10.
- c) Auditar las historias clínicas de hospitalización, formatos de emergencia y consulta externa.
- d) Realizar auditoria de tercerización por convenio con los proveedores.



-48-
Dirección Regional de Loreto
Hospital Regional de Loreto
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N°

Fecha 22 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- e) Realizar el levantamiento de observaciones por parte del financiador.
- f) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 48°.- Unidad de Servicio Social.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Oficina de Seguros y tiene asignada las siguientes funciones:

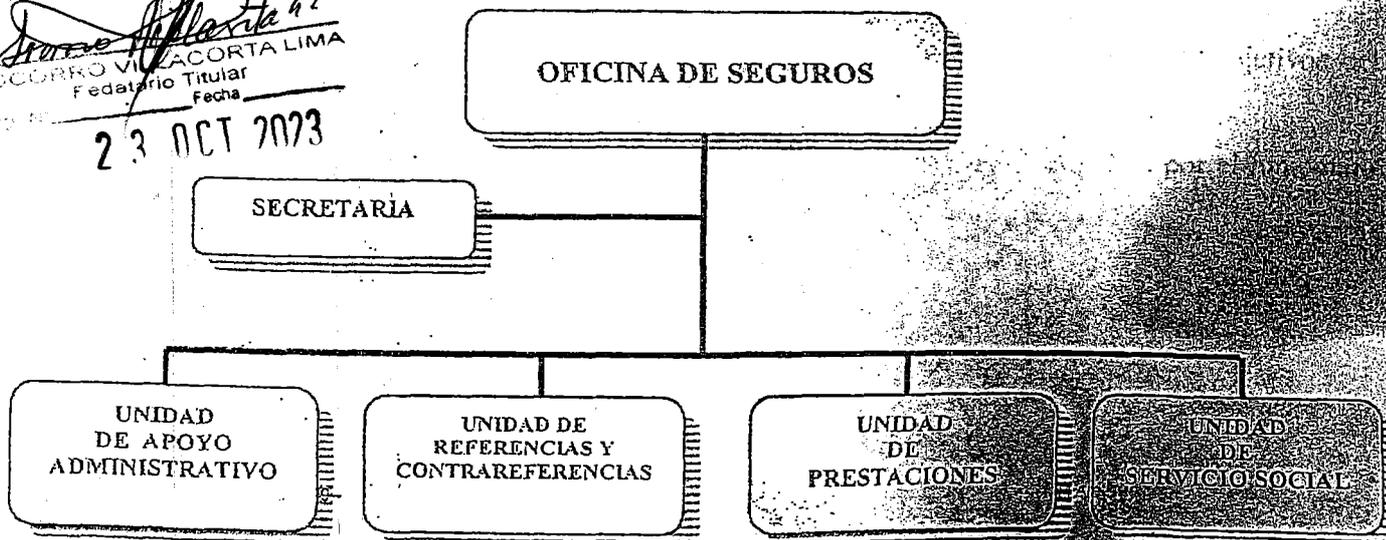
- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Ariola Iglesias
[Signature]
SCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha

23 OCT 2023

ESTRUCTURA FUNCIONAL



CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 49°.- Departamento de Medicina.

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
 - b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en Consultorios Externos y Hospitalización, mediante la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los Consultorios Externos y Hospitalización.
 - c) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
 - d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
 - e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Amador Iglesias"

SOCORRO ZLACORTA LIMA
Fecotario Titular
Reg N° 23 Fecha OCT 2023

Artículo 50°.- Servicio de Medicina Interna.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes con daños no bien definidos y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo por medios clínicos, con participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención medica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- e) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Brindar atención psicológica oportuna durante el horario establecido a los pacientes que la requieran y/o pacientes de las diferentes estrategias sanitarias, programas institucionales, transferidos de otras unidades orgánicas o entidades externas, en consulta externa y hospitalización.
- j) Prevenir riesgos y daños, promover la salud psicológica, recuperar y rehabilitación psicológica, social así como la presencia de enfermedades asociadas al estrés en el paciente.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Torres"
Socorro Lacorta Lima
SOCORRO LACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

Artículo 51°.- Servicio de Medicina en Especialidades.

Es la Unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neumología, Dermatología, Neurología, Cardiología, Gastroenterología, Endocrinología, Geriatria, Psiquiatria, Hematología Clínica y Reumatología, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, psíquico social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondiente a sus especialidades.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención Médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del departamento.
- d) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el Campo de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Implementar y evaluar y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 52°.- Servicio de Nefrología y Hemodiálisis.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a los daños que afecten el riñón y su función excretora de los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del riñón y su función excretora de los pacientes por medios clínicos.

Artículo 51°.- Servicio de Medicina en Especialidades.

Es la Unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neumología, Dermatología, Neurología, Cardiología, Gastroenterología, Endocrinología, Geriatria, Psiquiatria, Hematología Clínica y Reumatología, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, psíquico social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondiente a sus especialidades:—
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención Médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del departamento.
- d) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el Campo de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Implementar y evaluar y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 52°.- Servicio de Nefrología y Hemodiálisis.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a los daños que afecten el riñón y su función excretora de los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del riñón y su función excretora de los pacientes por medios clínicos.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Fepe Artista"
Soledad Villanta P.
SOCORRO VILLANTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

23 OCT 2023

Artículo 51°.- Servicio de Medicina en Especialidades.

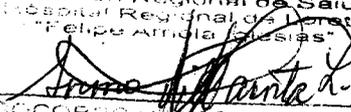
Es la Unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neumología, Dermatología, Neurología, Cardiología, Gastroenterología, Endocrinología, Geriátrica, Psiquiatría, Hematología Clínica, Reumatología y Oncología, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, psíquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondiente a sus especialidades.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención Médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del departamento.
- d) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el Campo de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Implementar y evaluar y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 52°.- Servicio de Nefrología y Hemodiálisis.

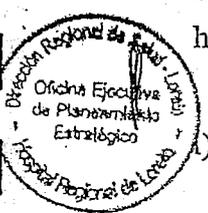
Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a los daños que afecten el riñón y su función excretora de los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del riñón y su función excretora de los pacientes por medios clínicos.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Paredes"

CORRO VINCORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención integral a los pacientes con enfermedades renales, en el horario establecido, así como a los pacientes hospitalizados y aquellos que se encuentren en situación de urgencia.
- d) Monitorear, supervisar y controlar los procesos de diálisis en el servicio de Hemodiálisis del Hospital Regional de Loreto.
- e) Planificar, organizar, programar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación en función a los indicadores de eficiencia en los tratamientos de diálisis.
- f) Analizar los indicadores de calidad del tratamiento: Morbilidad, Seroconversión y Dosis de diálisis y tomar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
- g) Promover el tratamiento con diálisis peritoneal entre los pacientes de nuestra Institución.
- h) Orientar e instruir a los pacientes en el tratamiento integral de Insuficiencia Renal Crónico Terminal (IRCT).
- i) Coordinar con los responsables de brindar el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos, mobiliarios y área física destinados a la atención al paciente.
- j) Brindar atención inmediata y segura en complicaciones intradialíticas, siguiendo los protocolos establecidos y/o la prescripción médica.
Realizar educación individual y grupal al paciente y familia.
- l) Atender las interconsultas requeridas, así como la realización de procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- m) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención medica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- n) Participar en las actividades que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- o) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- p) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- q) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.



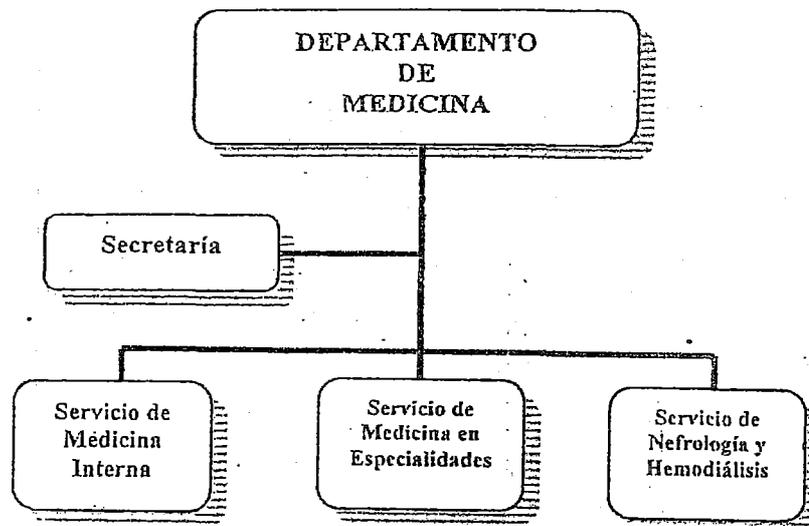
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Siles"
[Signature]
SOCORRO VILLACORDA LIMA
Fedeatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

23 OCT 2023

- r) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- s) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- t) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL

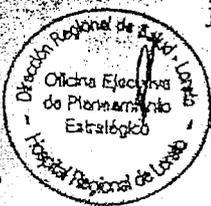


Artículo 53°.- Departamento de Cirugía.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médico-quirúrgicos tanto para el tratamiento, recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral, especializada y de calidad en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos; en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - e) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - f) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos con problemas quirúrgicos.
 - g) Brindar atención quirúrgica de alta especialidad a la población que sirve y a los casos referidos de otros Hospitales o Centros Asistenciales que lo requieran.
- Descentralizar la atención quirúrgica, de tal manera que la solución de los problemas quirúrgicos menores se inicie y en lo posible concluya en tópico de cirugía.
- i) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Fomentar entre el personal de salud médico y no médico la atención de calidad y el manejo en conjunto de los pacientes hospitalizados y de consultorio externo.
 - k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 54°.- Servicio de Cirugía General.

La Unidad Orgánica encargada de brindar atención quirúrgica de modo oportuno, eficaz, eficiente e integrar a los pacientes que acuden al hospital a solicitar la prestación de Servicios de Cirugía, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integrada, especializada y de calidad en el tratamiento de pacientes quirúrgicos y quemados en coordinación con los demás servicios.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos medico-quirúrgicos en su especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- e) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrillaga" - Loreto

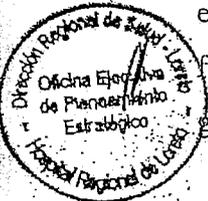
Socorro Villar
SOCORRO VILLAR
Fedatario Titular

Fecha 23 OCT 2023

Artículo 55°.- Servicio de Quemados.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgico a los pacientes quemados; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención en cirugía infantil integral preventiva curativa y quemados a los pacientes ambulatorios e internados en el hospital, así como de urgencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas en cirugía infantil integral y quemados de emergencia.
- c) Participar en las actividades de enseñanza, investigación y capacitación.
- d) Ejecutar las actividades académicas encomendadas para el adiestramiento y capacitación del personal del servicio y del hospital.
- e) Desarrollar y proponer normas y procedimientos de atención medica.
- f) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 56°.- Servicio de Cirugía en Especialidades.

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médicos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, en las especialidades de Neurocirugía, Oftalmología, Servicio de Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

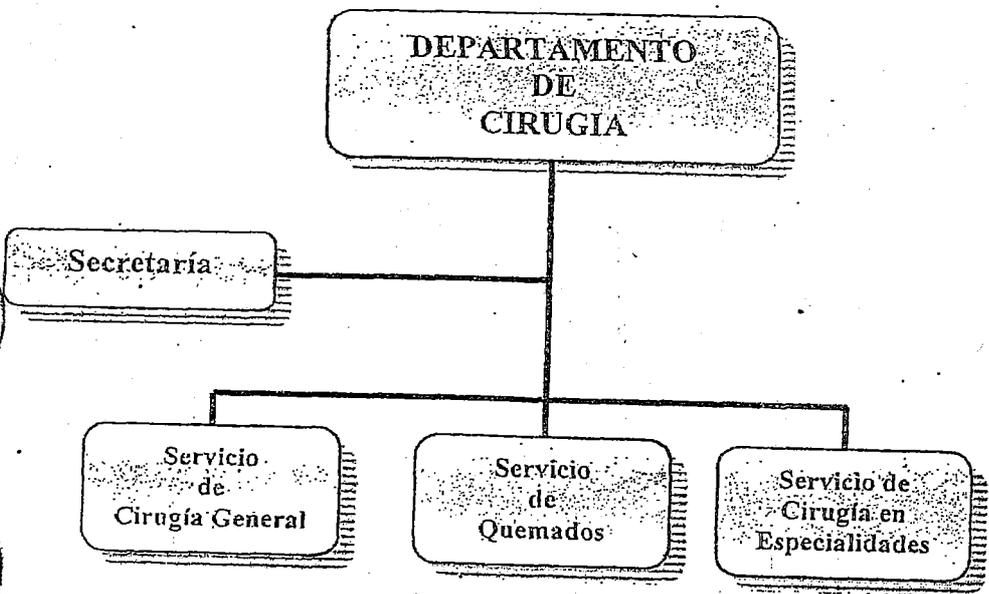
- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las normas, protocolos y procedimientos vigentes.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos, medio-quirúrgicos de la especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la especialidad
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
[Signature]
SOCORRO VILACORVA LIMA
Federario Titular
Seq. N° _____ Fecha _____

- f) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.
- g) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 57º.- Departamento de Ginecología - Obstetricia.

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención integral de la patología Ginecológicas y Obstétricas durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende del órgano de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

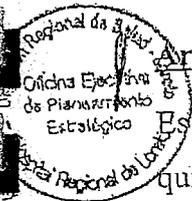
- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

[Signature]
SOCORRO YLLACUNTA LIMA
Fase: no Titular

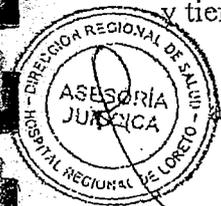
g N° _____ Fecha **23 OCT 2023**

- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 58º.- Servicio de Obstetricia Médico Quirúrgico.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada obstétrica, médica y quirúrgica durante el embarazo, parto y puerperio, tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y niño saludables; depende del Departamento de Ginecología-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Brindar atención de obstetricia especializada e integral, clínica y quirúrgica, a las pacientes en consulta externa, hospitalización, Centro quirúrgico y Emergencia.
- b) Efectuar la atención de seguimiento a la madre gestante de Alto riesgo y riesgo reproductivo.
- c) Atender el parto distócico, quirúrgico y puerperio patológico con calidad y eficiencia.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación precoz madre-recién nacido.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Promover y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Mantener a la paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos

- i) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalarias.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 59°.- Servicio de Obstetricia.

Es la unidad orgánica encargada de brindar actividades complementarias de atención obstétrica, bienestar fetal, Psicoprofilaxis, programas de educación, Centro obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo; depende del Departamento de Ginecología-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante la etapa prenatal, intranatal y puerperal según Guías de Práctica Clínica de atención.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer, apoyando al equipo multidisciplinario en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de Alto riesgo.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, orientación y consejería en salud, dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal.
- d) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión médica.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre – recién nacido.
- f) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes obstétricas en Sala de Partos, Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular y realizar la investigación en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Estimular y realizar la investigación en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Andía Iglesias"
[Signature]
SOCOP
LEONOR TA LIMA

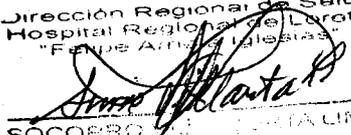
institución.

- i) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 60°.- Servicio de Ginecología.

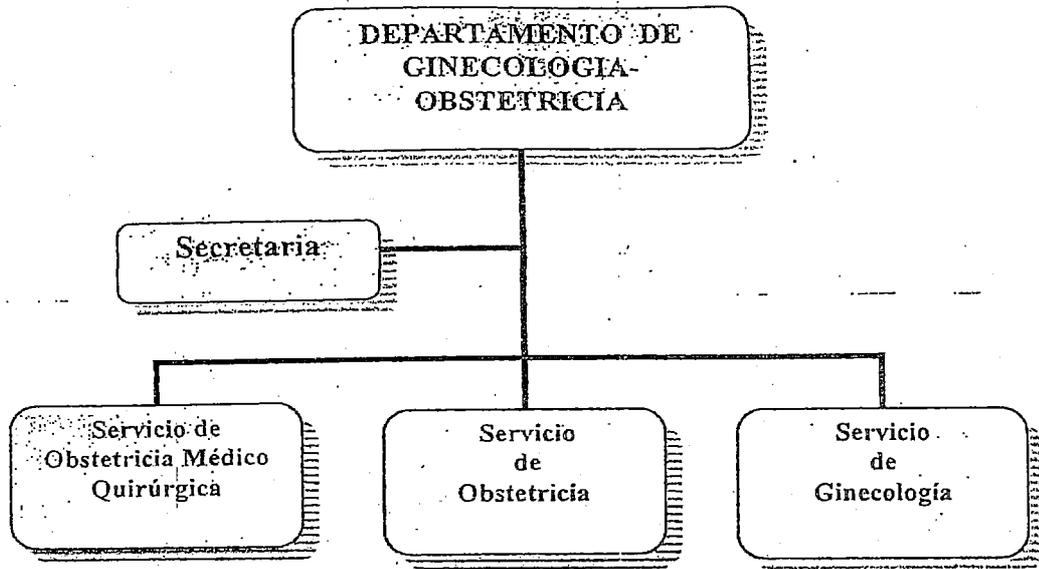
Es la Unidad Orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital; depende del Departamento de Ginecología - Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y complementaria a la mujer, en todos los ciclos de vida sea por problemas fisiológicos patológico de salud individual y colectiva.
- b) Promover la prevención y detección de riesgos y daños de despistaje de cáncer de Cuello Uterino y de Mama.
- c) Proteger recuperar y rehabilitar la salud y capacidades de la mujer y de su pareja a través del programa de Salud Reproductiva, Planificación Familiar y metodología anticonceptiva AQV-BTB.
- d) Atender las enfermedades propias del aparato genital femenino.
- e) Educar a la mujer al auto conocimiento y auto cuidado de su salud sexual y reproductiva.
- f) Evaluar y monitorear la atención ginecológica.
- g) Evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Capacitación al personal técnico en el área de Ginecología.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"FEMUE ALMA MATER"

SOCORRO [NOMBRE] LIMA
FEDERADO [NOMBRE]
Reg N° [NÚMERO]

23 OCT 2023

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 61°.- Departamento de Pediatría.

Esta Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto biopsicosocial, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología y en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



2023 OCT 20 10:23 AM
 SOCORRO... TALIMA
 F...
 760 N°

Dirección Regional de Salud
 Hospital Regional de Loreto
 "Felipe Apóstola"
 Fecha

- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de bioseguridad
- h) Programar y evaluar la atención pediátrica y Neonatológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 62°.- Servicio de Pediatría General

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 29 días de nacido a los 17 años, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada para el tratamiento de las patologías que afecten a los pacientes pediátricos comprendidos entre los 29 días hasta los 17 años de edad, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención médica integral a todo niño en consulta externa en el horario establecido.
Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizado en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- e) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- f) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Ejecutar y proponer los protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficaz y eficiente.
- h) Mantener informado sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- i) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola"
Socorro Villa Corta Lima
Fiscal Titular

- j) Propiciar y participar en las actividades intrahospitalarias de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación de la salud y rehabilitación de las facultades remanentes de los pacientes pediátricos.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 63°.- Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos.

La Unidad Orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de Cuidados Intensivos Pediátricos, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes hasta los 17 años cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes pediátricos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de Cuidados Intensivos Pediátricos garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos Pediátricos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente a pacientes pediátricos.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos Pediátricos.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Antonio Iglesias"

[Firma]
SOCORRO ALONSO LA LIMA
Fiscalario Titular

Reg N° 23 OCT 2023
Fecha

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 64°.- Servicio de Neonatología:

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención integral a pacientes neonatos comprendidos desde su nacimiento hasta los 28 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

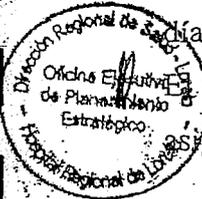
- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada del paciente neonato desde su nacimiento hasta los 28 días de nacido, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Atender, en forma Integral al paciente neonato en consulta externa en el horario establecido y educar a las madres en la promoción de la Lactancia Materna Exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
Desarrollar el Programa de Crecimiento y Desarrollo y efectuar la evaluación semanal del recién nacido de alto riesgo, hasta los 28 días de edad.
- e) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuidados intermedios y neonatos producto de partos intrahospitalarios y extra hospitalarios, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo.
Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- g) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los recién nacidos, a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- j) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Propiciar y participar en las actividades intrahospitalarias de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación de la salud y rehabilitación de las facultades remanentes de los pacientes neonatos.

- l) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 65°.- Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de Cuidados Intensivos Neonatales, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes hasta los 28 días, cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada.



El Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de los recién nacidos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario, garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos Neonatales, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente a pacientes neonatales.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes Cuidados Intensivos Neonatales.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

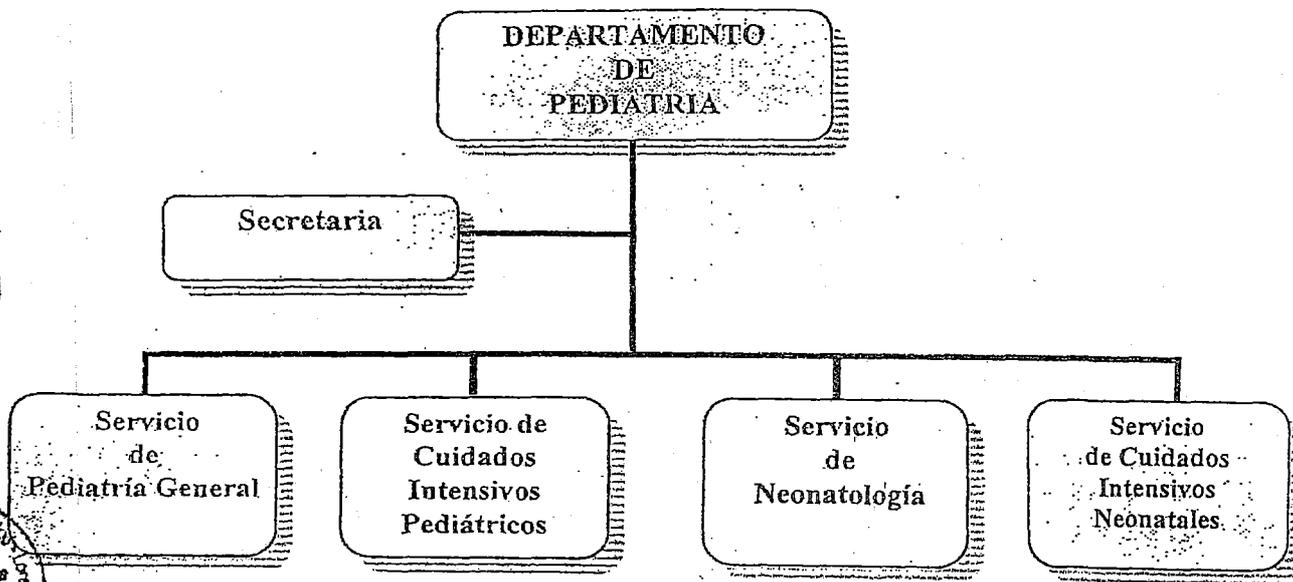


Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Ancochea Iglesias"

Socorro Villacorta Lima
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fidatario Titular

Reg N° 23 Fecha OCT 2023

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 66°.- Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.

Unidad Orgánica encargada de brindar atención médica integral y especializada a los pacientes con enfermedades infecciosas y tropicales, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en forma individual y colectiva. Las enfermedades infecciosas y tropicales son en nuestra región muy variadas e incluyen entre otros daños a la salud: la malaria, el dengue, la leishmaniasis, el ofidismo, constituyen problemas de salud pública relevante y con regularidad son fuente de brotes epidémicos de elevada morbi mortalidad. Otro grupo de enfermedades materia de política de estado en salud como el VIH SIDA y otras emergentes u olvidadas como la lepra. Permanentemente la región puede ser objeto de la aparición de brotes que forman parte de pandemias mundiales como chikungunya, ebola y otros; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
 "Felipe Antonio Ruiz"
 SOCORRO VILLACORTA LIMA
 Fedatario Titular
 29 OCT 2023

- c) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas, en la consulta externa en el horario establecido y durante las 24 horas a pacientes hospitalizados y aquellos que se encuentren en situación de urgencia.
- d) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Participar en las actividades que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- h) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- i) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- k) Desarrollar la docencia, siendo una función relevante para el alumno de pregrado y también por los profesionales del propio departamento, quienes desarrollan labores de entrenamiento de pregrado de otras universidades del país, cursos internacionales como el Górgas (prestigioso curso internacional realizado entre la universidad de Alabama de los Estados Unidos y la Cayetano Heredia del Perú), visitas de pasantes de universidades extranjeras (EEUU y Europa).
- l) Desarrollar protocolos de investigación, aprobados por la Oficina de Ética del Hospital y en cuyo trabajo están involucrados investigadores del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales así como de universidades extranjeras, obteniendo resultados que darán luz a la mejor explicación de los fenómenos de trasmisión, patogenia, de diagnóstico laboratorial o epidemiológicos de las enfermedades infecciosas y tropicales.
- m) Realizar consultorías nacionales y/o elaborar guías de alcance nacional, involucrados en trabajos de investigación en colaboración con equipos extranjeros; participando del mejoramiento de Normas nacionales como de VIH, malaria, dengue.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Torres"
[Firma]
SOCORRO YLLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° 97 007 7173

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- n) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- p) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 67°.- Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada e integral a los pacientes con enfermedades infecciosas y tropicales que acuden al Hospital; depende del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- b) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas, en la consulta externa en el horario establecido y durante las 24 horas a pacientes hospitalizados y aquellos que se encuentren en situación de urgencia.
- c) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- f) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Desarrollar la docencia, siendo una función relevante para el alumno de pregrado y también por los profesionales del propio departamento, quienes desarrollan labores de entrenamiento de pregrado de otras universidades del país, cursos internacionales como el Gorgas (prestigioso curso internacional realizado entre la universidad de Alabama de los Estados Unidos y la Cayetano Heredia del Perú), visitas de pasantes de universidades extranjeras (EEUU y Europa).
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriaga Grijalva"
[Signature]
SOCORRO MULL-CORTALIMA
Ejecutiva Titular
Fecha

23 OCT 2022

- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.
- j) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de Atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en enfermedades infecciosas y tropicales, orientadas a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Contribuir al control de las infecciones intrahospitalarias en coordinación con la Oficina de Epidemiología.
- l) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- m) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 68°.- Servicio Multidisciplinario Antirretroviral (ARV), Metaxénicas y Transmisibles.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada e integral, la cual provee a los pacientes tratamiento y/o terapias con antirretrovirales (VIH SIDA, ITS, malaria, dengue) que acuden al Hospital; depende del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- d) Participar en las actividades que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- e) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- f) Desarrollar protocolos de investigación, aprobados por la Oficina de Ética del Hospital y en cuyo trabajo están involucrados investigadores del Departamento de Enfermedades



Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arría Aguirre"
Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha

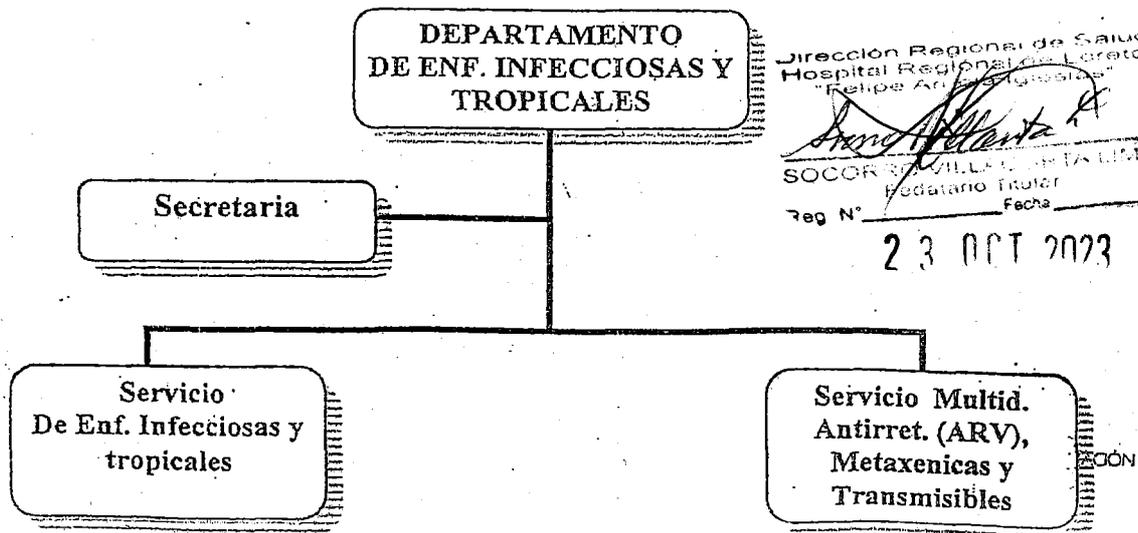
27 OCT 2022

Infeciosas y Tropicales así como de universidades extranjeras, obteniendo resultados que darán luz a la mejor explicación de los fenómenos de trasmisión, patogenia, de diagnóstico laboratorial o epidemiológicos de las enfermedades infecciosas y tropicales.

- g) Realizar consultorías nacionales y/o elaborar guías de alcance nacional, involucrados en trabajos de investigación en colaboración con equipos extranjeros; participando del mejoramiento de Normas nacionales como de VIH, malaria, dengue.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.
- j) Brindar servicio de atención a los pacientes en consulta externa y hospitalización, mediante el equipo multidisciplinario ARV (antirretrovirales), Metaxenic (malaria, dengue, arbovirus) y otras enfermedades transmisibles (VIH SIDA, ITS, TBC, lepra, leptospirosis y otros).
- k) Monitorear las enfermedades transmitidas por vectores de gran relevancia en el ámbito regional, como la malaria y el dengue, así como otras enfermedades transmisibles, como Leishmaniasis, tuberculosis, y lepra, considerada como una enfermedad olvidada.
- l) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- m) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- n) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consultas externas y hospitalización.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
 Hospital Regional de Loreto
 "Felipe Apóstola"
 SOCORRO VILLALBA DE LA LIMA
 Redatario Titular
 Reg N° _____ Fecha
 23 OCT 2023

Artículo 69°.- Departamento de Oncología.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en cáncer; atención integral y fomento de la prevención a nivel macro regional, según el Decreto Supremo N°009-2012-SA que declara de interés nacional la atención integral de cáncer y el mejoramiento de los servicios oncológicos en el Perú, cuyo Artículo 2° aprueba el "Plan Esperanza", cuyo objetivo es mejorar el acceso a la oferta en servicios de salud de promoción, prevención, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional, mediante acciones intrasectoriales y multisectoriales. Lo mencionado se refuerza con la creación del Programa Presupuestal (PpR) Prevención y Control de Cáncer en los diferentes órganos del cuerpo humano; depende de la Dirección General, y tienen asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la Salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud del paciente.
- b) Brindar atención de Radio Terapia a los pacientes atendidos en el Hospital Regional de Loreto.
- c) Brindar atención especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- d) Programar y evaluar la Atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos.
- e) Gestionar el fortalecimiento de los servicios de radiodiagnóstico y radioterapia.
- f) Evaluar el control y calidad de laboratorio de citología.
- g) Diseñar e implementar protocolos para prevenir los tipos de cáncer.
- h) Desarrollar actividades de integración entre entes públicos y privados con relación al cáncer.
- i) Gestionar la implementación ante el Órgano superior de equipos oncológicos.
- j) Promocionar las campañas de sensibilización a nivel interno y externo.
- k) Gestionar convenios interinstitucionales para uso de equipos de detección oncológica.
- l) Gestionar la capacitación continua y permanente de personal del área.
- m) Gestionar la provisión de insumos para el procesamiento de los análisis de diagnósticos oncológicos.
- n) Gestionar el mejoramiento del sistema de captación y prevención oportuna mediante el sistema de referencia y contra referencia.
- o) Promover en el personal de salud adecuadas prácticas de bioseguridad.
- p) Desarrollar actividades de docencia e investigación.

Dirección Regional de Salud - Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Alvarado" - Loreto

[Firma]
SOCORRO MALLACORTA LIMA
Fiscalario Titular
Fecha 23 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- q) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA ORGANICA

DIRECCION
GENERAL

DEPARTAMENTO
DE
ONCOLOGIA



Artículo 70°.- Departamento de Odontostomatología.

La Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontostomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontostomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- Realizar atención y tratamiento especializado en Odontostomatología y cirugía bucal.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontostomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arillo Iglesias"
[Firma]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fogariario Titular
Reg. N° _____ Fecha 23 OCT 2013

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 71º.- Departamento de Farmacia.

El órgano encargado del suministro y uso racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Gestionar la programación, suministro y almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de pacientes atendidos en el Hospital Regional de Loreto.
- Garantizar la seguridad y eficacia de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante y después de su adquisición, suministro, distribución y dispensación.
- Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a pacientes atendidos en el Hospital Regional de Loreto.
- Elaborar formulas magistrales, preparados oficinales, mezclas oncológicas, mezclas parenterales y enterales.
- Vigilar y promover el uso Racional de los Medicamentos.
- Atender la consulta Farmacoterapéutica a pacientes o usuarios
- Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 72°.- Servicio de Farmacotecnia

Es el órgano encargado la elaboración y/o re-ensavado de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios destinados a pacientes atendidos en los diferentes servicios del Hospital Regional de Loreto; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar y dispensar formulas magistrales, preparados oficinales, mezclas oncológicas, mezclas parenterales y enterales especializadas.
- b) Promover del Uso Racional de los Medicamentos.
- c) Controlar la elaboración de productos que utilizan insumos o precursores de sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- d) Acondicionar, fraccionar y/o re envasar Productos farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- e) Proporcionar información periódica de registro y control de productos farmacéuticos al Departamento de farmacia según disposiciones derivadas de la normatividad vigente,
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 73°.- Servicio de Farmacia Clínica.

Es el órgano encargado de vigilar y promover el uso racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios destinados a pacientes atendidos en los diferentes servicios del Hospital Regional de Loreto; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Evaluar la seguridad y eficacia de la Farmacoterapéutica clínica aplicada a pacientes atendidos en los servicios del Hospital Regional de Loreto.
- b) Proponer normativas que mejoren la calidad de la Farmacoterapéutica clínica
- c) Efectuar actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- d) Promover del Uso Racional de los Medicamentos.
- e) Asesorar a los profesionales de la salud en aspectos relacionados a los medicamentos.
- f) Promover estudios de investigación en Farmacia Clínica, Farmacoepidemiología, Farmacoeconomía, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

- g) Apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Atender la consulta Farmacoterapéutica a pacientes o usuarios.
- i). Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 74°.- Servicio de Almacén Especializado.

Es el órgano encargado de la gestión de suministro de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios destinados a pacientes atendidos en los diferentes servicios del Hospital Regional de Loreto; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y gestionar adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional de Loreto.
- b) Almacenar y distribuir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los servicios del Hospital Regional de Loreto.
- c) Controlar la adquisición y distribución de sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- d) Proporcionar información de registro y control de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios al Departamento de farmacia.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Cumplir con las normas y estándares de calidad vigentes para almacenes especializados.
- g) Apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- h) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

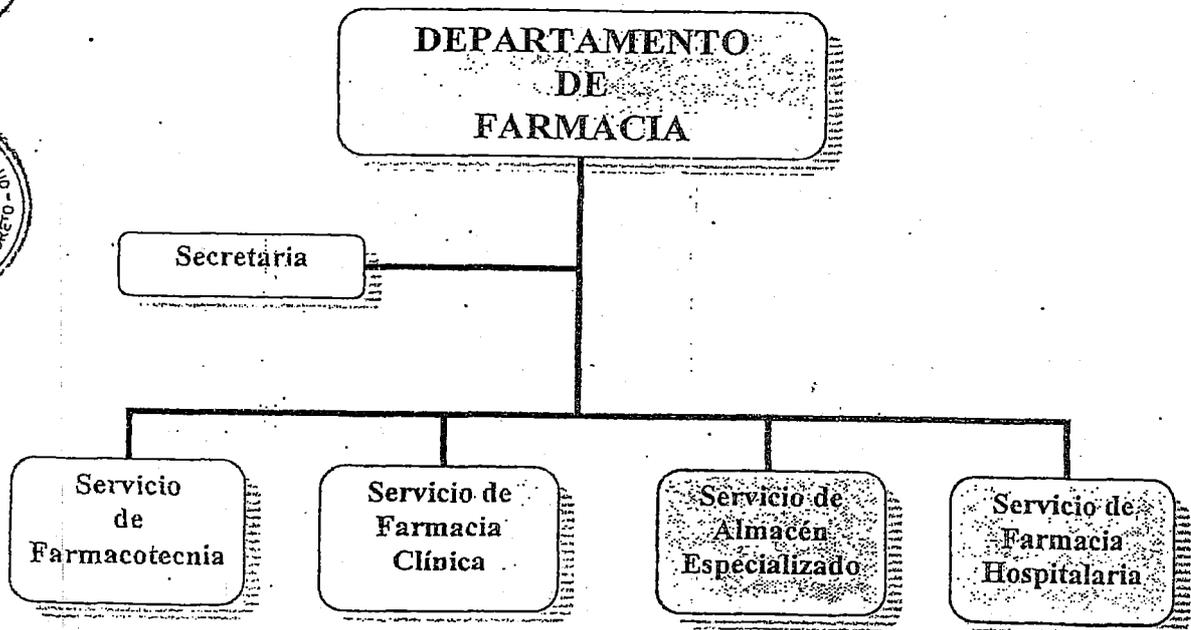
Artículo 75°.- Servicio de Farmacia Hospitalaria.

Es el órgano encargado del suministro y uso racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios destinados a pacientes atendidos en los diferentes servicios del Hospital Regional de Loreto; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a pacientes hospitalizados mediante el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria.
- b) Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a pacientes atendidos en consultorios externos.

- c) Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a pacientes atendidos en el Servicio de Emergencia y público general.
- d) Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a pacientes atendidos en las Estrategias Sanitarias.
- e) Elaborar y proveer de kits de cirugía al Servicio de Sala de Operaciones.
- f) Promover del Uso Racional de los Medicamentos.
- g) Controlar la dispensación de estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- h) Proporcionar información periódica de registro y control de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios al Departamento de farmacia según disposiciones derivadas de la normatividad vigente.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Socorro Villacorta L.
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° 72001-1993

Artículo 76°.- Departamento de Psicología.

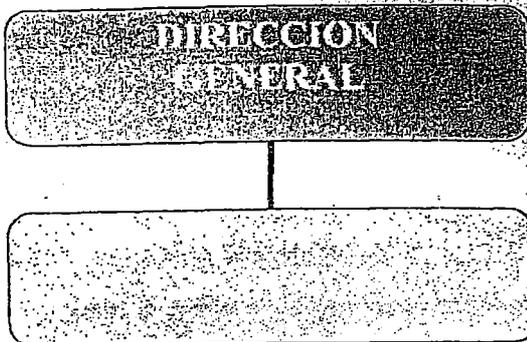
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento psicológico especializado e integral a pacientes con daños que afecten el comportamiento y la conducta social; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psicológica oportuna durante el horario establecido a los pacientes que la requieran y/o pacientes de las diferentes estrategias sanitarias, programas institucionales, transferidos de otras entidades, en consulta externa y hospitalización.
- b) Organizar y desarrollar la evaluación clínica con pruebas psicológicas y tratamiento de la especialidad a usuarios ambulatorios y hospitalizados.
- c) Absolver las interconsultas solicitadas por las unidades orgánicas especializadas de consultas externas y hospitalización, propiciando un enfoque integral de trabajo,
Brindar tratamiento psicológico al individuo, pareja, familia o grupo, y orientar a los familiares el apoyo y recuperación de los mismos.
- d) Participar en la realización de charlas, cursos o talleres dirigidos a los usuarios y sus familiares en temas de la especialidad.
- e) Prevenir riesgos y daños, promover la salud psicológica, recuperar y rehabilitación psicológica, social así como la presencia de enfermedades asociadas al estrés en el paciente.
- f) Proponer, ejecutar, evaluar y mantener actualizados los protocolos y procedimientos técnicos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, identificando correlatos etiológicos y diagnósticos de la salud psicológica y enfermedad orgánica, disfunciones, programas psicoterapéuticos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de éticas y valores brindando a los pacientes la confidencialidad y protección respectiva.
- i) Efectuar los registros de las atenciones, brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Antonio Torres
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha
Reg N° 23 OCT 2023

ESTRUCTURA ORGANICA



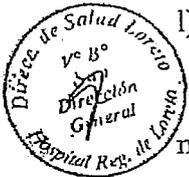
Artículo 77°.- Departamento de Nutrición y Dietética.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

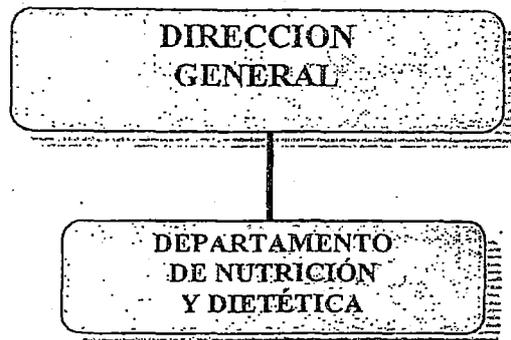
- Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos, dietas especiales y terapéuticas, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención especializada en Nutrición y Dietética, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Director General de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Melipe Amalia"
Socorro Vilacort
Fedatario Titular
Fecha

- h) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intrahospitalarias.
 - i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
 - j) Programar y evaluar Nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
 - k) Efectuar los registros de las raciones, dietas especiales y terapéuticas entre otros brindados a los pacientes en hospitalización.
 - l) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren la salud nutricional del paciente.
 - m) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas vigentes.
- Organizar y desarrollar el tratamiento dieto terapéutico del paciente hospitalizado teniendo en cuenta el diagnóstico clínico y nutricional, sus necesidades biológicas, fisiológicas, patológicas y hábitos alimentarios.
- o) Brindar atención integral al paciente en el proceso de asistencia nutricional: evaluación, prescripción, monitoreo, control y atención de interconsultas a pacientes hospitalizados.
- Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Socorro Lacorta Lima
SOCORRO LACORTA LIMA
Fidatario Titular
Reg. N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

Artículo 78°.- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencias y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de atención de emergencia cardio respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Emergencia y Cuidados Críticos.
- i) Informar a la Dirección del Hospital sobre los casos de muerte violenta o sospechosa de la misma, inclusive aquellas que ocurre durante el proceso de tratamiento de lesiones, accidentes, intentos de suicidio etc. y remitir los cadáveres de acuerdo al protocolo Margen Central con el informe correspondiente.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



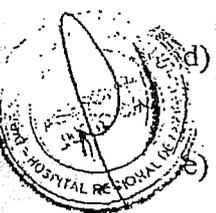
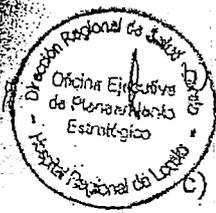
El presente documento evalúa la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

El presente documento evalúa otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 79 - Servicio de Emergencia.

El Servicio de Emergencia es una Unidad Orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico a los pacientes sin riesgo eminente de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia médica permanente; dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes sin riesgo eminente de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención médico - quirúrgica y de enfermería de urgencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Desarrollar la conducta de observación, internamiento y alta de pacientes cuyas necesidades de asistencia médica así lo requieran.
- d) Brindar atención inmediata, a través de las rutinas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento clínico o quirúrgico a los pacientes en todos los ciclos de su vida.
- e) Atender las intervenciones quirúrgicas que requieran una rápida intervención sea de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad Quirúrgica correspondiente.
- f) Transferir a otros establecimientos de Salud, los casos de emergencia que requieren algún tratamiento especializado y no es posible atender.
- g) Brindar atención médico quirúrgico en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales y/o provocados.
- h) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- i) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Alvarado"
Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N°

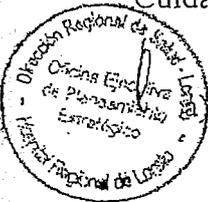
23 OCT 2023

- j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 80.- Servicio de Cuidados Críticos Adultos.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar tratamiento médico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico para la recuperación de los pacientes que acuden; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:



Organizar y desarrollar atención médica a los pacientes en situación crítica con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.

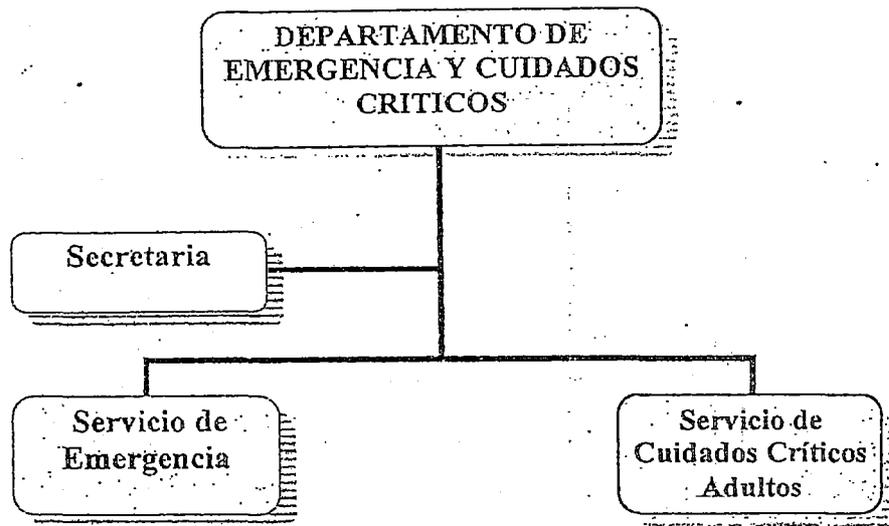


- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para los pacientes críticos del Hospital.
- Brindar tratamiento médico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médicos para la recuperación de los pacientes
- d) Realizar los riesgos quirúrgicos a los pacientes programados a Sala de Operaciones como requisito previo a la intervención quirúrgica de cualquier especialidad que lo requiera.
- e) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrialde" - Peshas
[Signature]
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha 23 OCT 2023

- h) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL

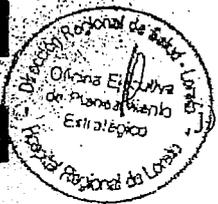


Artículo 81°.- Departamento de Enfermería.

Es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.

- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico; mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital. Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 82° - Servicio de Enfermería en Consultorio Externo.

la Unidad Orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en Consultorios Externos y de los programas de salud; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento ambulatorio, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.
- b) Administrar insumos y tratamiento terapéutico prescritos a pacientes ambulatorios de las diferentes estrategias sanitarias y programas institucionales.
- c) Promover acciones educativas inherentes a las diversas estrategias sanitarias y programas institucionales emanados por el nivel central.
- d) Programas y ejecutar educación sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) Promover acciones de contribuyan a lograr la prevención de enfermedades y apoyar al control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito de referencia del Hospital.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Ariza Guebara"
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA
Fecatario Titular
Fecha

23 OCT 2023

- f) Logar el soporte y apoyar la implementación del sistema de referencia y contrarreferencias en coordinación con los órganos responsables.
- g) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones Intrahospitalaria.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 83º.- Servicio de Enfermería en Hospitalización.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral de Enfermería, en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.

b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.

Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.

c) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.

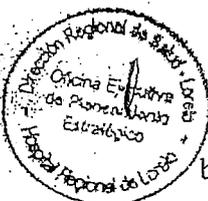
e) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.

f) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.

g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en la Institución.

h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.

i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva conforme a las normas establecidas.



Jirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Alfonso Altamirano"
Socorro Villacorta
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha

72 OCT 2023

- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 84°.- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos antes y durante el acto quirúrgico, en la recuperación post anestésica inmediata; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.
- d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas institucionales para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.

Cumplir con las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.

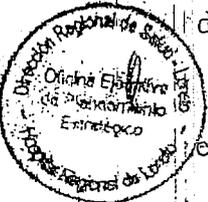
- 
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva conforme a las normas establecidas.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Cienos Amalia Iglesias"

SOCORRO VILLAC TALLIMA
Fedatario Titular
Reg. N° _____ Fecha _____

Artículo 85°.- Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.

Es la Unidad Orgánica encargada de proporcionar la dotación de materiales, insumos y equipo médico quirúrgico a los diferentes servicios asistenciales; las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Proporcionar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la atención al paciente.
 - b) Cumplir con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
 - c) Efectuar el control de los insumos y material suministrado a los servicios centralizados y no centralizados.
 - d) Capacitar continuamente al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central de esterilización.
 - e) Desarrollar actividades de investigación operativa tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en central de esterilización y apoyar la docencia en el marco de los convenios y en el marco de su competencia.
 - f) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
 - g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 86°.- Servicio de Enfermería en Neonatología.

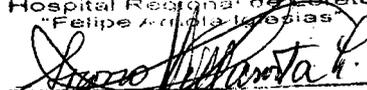
Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes neonatos, comprendida desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar la atención inmediata del recién nacido.
- b) Vigilar el cumplimiento de la función anticipada para la atención del recién nacido.
- c) Vigilar el cumplimiento estricto de las medidas y políticas de prevención de infecciones intrahospitalarias.

- d) Asegurar el seguimiento de los neonatos en las primeras semanas de vida para la detección oportuna de los signos de riesgo, el manejo y/o derivación según sea el caso.
 - e) Garantizar los estándares e indicadores de calidad de garantías explícitas del servicio de neonatología.
 - f) Implementar, aplicar y supervisar los estándares e indicadores de calidad para la atención neonatal, realizando el monitoreo y vigilancia de los indicadores de procesos y resultados.
 - g) Garantizar que se brinde la atención inmediata del recién nacido por profesionales médicos neonatólogos y enfermeras en el 100% de los nacimientos.
 - h) Reportar a la Oficina de Epidemiología del Hospital las muertes neonatales y principales morbilidades en ese periodo.
- Brindar cuidados integrales básicos, con la participación activa de la madre y familia dentro del ambiente hospitalario, estimulando el fortalecimiento del vínculo familiar.
- i) Programar reuniones de asistencia técnica, en base al análisis e identificación de problemas en la atención neonatal en las unidades de recepción inmediata y alojamiento conjunto.
 - j) Fomentar el desarrollo de investigación operativa, según el perfil epidemiológico del servicio.
 - k) Realizar actividades para el fortalecimiento de competencias del personal, principalmente en atención inmediata, reanimación neonatal y tamizaje neonatal.
 - l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 87°.- Servicio de Enfermería de Emergencia.

Es la unidad orgánica encargada de realizar los cuidados inmediatos de enfermería a los usuarios que se encuentren en condición de urgencia y/o emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

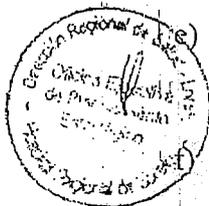
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- h) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 88°.- Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios Adultos y Pediátricos.

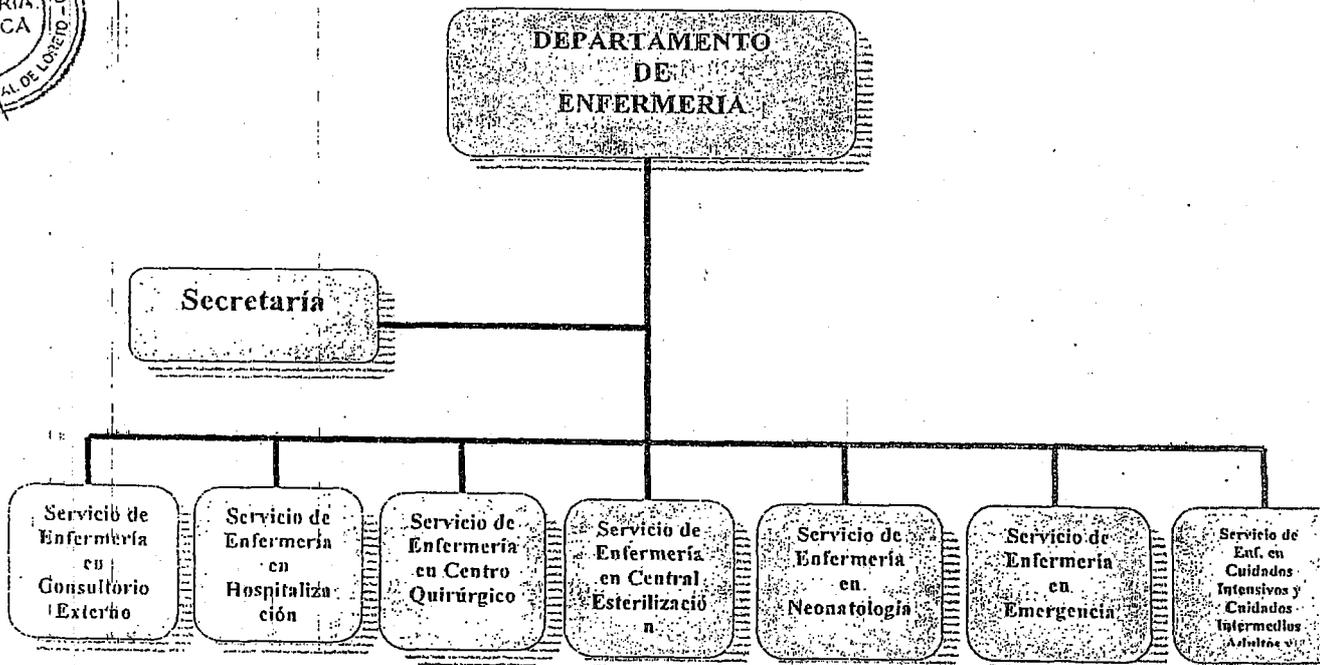
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de salud especializada en medicina intensiva e intermedia a usuarios críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente y pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad pero que su estado aún reviste gravedad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Favorecer la intervención oportuna en la disminución de las principales causas de morbilidad y mortalidad adulta e infantil.

- b) Supervisar el desempeño del personal y la atención pediátrica, con el objetivo de orientar y reorientar procesos, principalmente los considerados críticos en las unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos.
 - c) Realizar actividades para el fortalecimiento de competencias del personal del servicio, principalmente en prevención de infecciones intrahospitalarias, relacionados con el uso del ventilador mecánico, manejo de catéteres centrales de alto y bajo flujo.
 - d) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de enfermería en Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios Adultos y Pediátricos y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
 - e) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrillaga y Rojas"
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha 23 OCT 2073

Artículo 89°.- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, Intra - operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados las siguientes funciones:

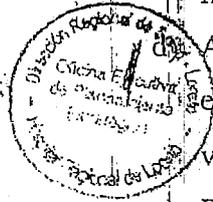
- 
- 
- 
- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
 - b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
 - c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
 - d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
 - f) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
 - h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arión Velásquez"
[Signature]
SOCOPRO - OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Febrero 2023

Artículo 90°.- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar la atención integral y especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en la etapa pre operatorio e intra operatoria, así como la evaluación pre anestésica del paciente quirúrgico; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, y servicios especializados correspondientes, según los protocolos y normas vigentes.
- c) Realizar la evaluación pre anestésica al paciente en la consulta externa o en el servicio de hospitalización.
- d) Administrar la medicación pre anestésica y aplicación de la técnica anestésica; así como el control de hemodinámica intra operatorio del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- e) Realizar la evaluación permanente de los procesos de esterilización y mantenimiento de higiene y asepsia del Centro Quirúrgico.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Lograr el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad para el paciente.
- h) Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arrupe" - Chicla
[Signature]
SOCORRO VILLALBA
Fedataria Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

Artículo 91°.- Servicio de Terapia del Dolor.

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la evaluación permanente a los pacientes post operados con la finalidad de brindar apoyo especializado para tratamiento y alivio del dolor agudo y crónico, así como cuidados paliativos en situaciones de dolor intratable, depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Observar y prevenir tratamiento de acuerdo a guías de procedimientos establecidas para control de funciones y valoración en escala de dolor.
- b) Identificar tipo de dolor, leve, moderado o severo de acuerdo a fisiología.
- c) Determinar grado de sufrimiento físico y emocional del paciente.
- d) Controlar adecuadamente el dolor post operatorio para determinar la terapia analgésica adecuada según grado de dolor.
- e) Establecer dosificación normal y reducida en pacientes con complicaciones diferentes a la zona intervenida.
- f) Determinar el tipo de terapia para tratamiento, sea convencional, secuencial o multimodal a emplear en el tratamiento del paciente.
- g) Establecer cuidadosamente mecanismos de control adecuados para determinar progresos y resultados de recuperación en los tiempos previstos.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 92°.- Servicio de Recuperación.

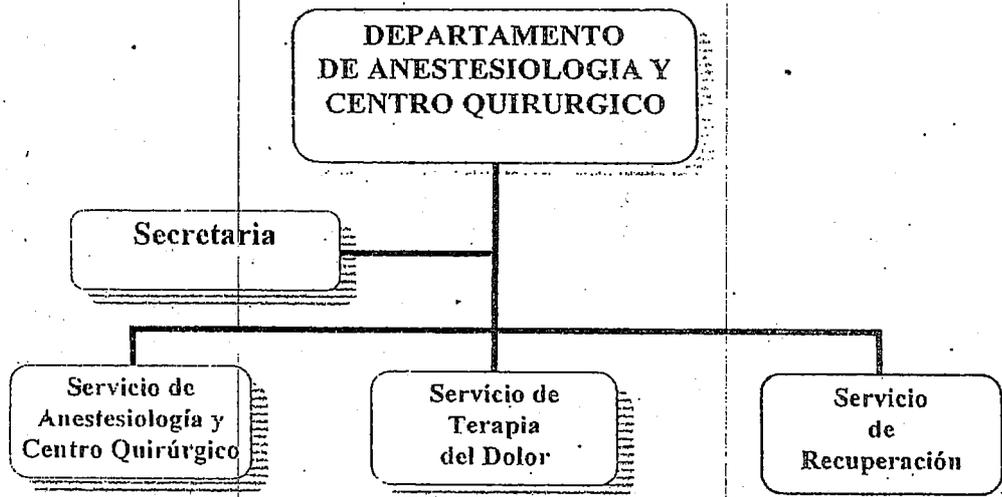
Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la evaluación permanente a los pacientes post operados con un mayor énfasis en el control de las valoraciones hemodinámicas y ventilatorias, así como en la administración de la analgesia correspondiente; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Vigilar al paciente post operado en un ambiente con equipos biomédicos, adonde durante las 24 horas.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatoria y del medio interno.
- c) Mantener el equipamiento biomédico operativo para brindar atención y seguridad a los pacientes post operados.

- d) Realizar la evaluación del paciente en periodo postoperatorio inmediato, según los protocolos y normas vigentes.
- e) Ejecutar y proponer los protocolos y procedimientos de atención de recuperación post anestésica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ORGANIGRAMA FUNCIONAL



Artículo 93°.- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar servicios para apoyo médico que diseña, dirige acciones de ayuda al diagnóstico, tratamiento y prevención, brinda asesoría médica especializada para identificar patologías mediante pruebas analíticas en sangre, líquidos y secreciones corporales, con exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, aplicación medicinal transfusional dirigida; depende de la Dirección General, y tiene asignadas las siguientes funciones:

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arias" - Loreto
[Signature]
SOCORRO C. TORAL LIMA
Fotografado Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

- a) Realizar procedimientos y pruebas de bioquímica, hematología, hemostasia, microbiología, inmunología, urea y análisis de parasitología, baciloscopia en diferentes fluidos y secreciones corporales apoyando al diagnóstico, tratamiento, prevención y control de enfermedades en pacientes de la Institución y referidos.
- b) Efectuar estudios citológicos, histopatológicos y necropsias de pacientes fallecidos en el Hospital.
- c) Realizar procedimiento de selección, obtención de unidades de sangre, pruebas de compatibilidad y separación de componentes para la hemoterapia brindando orientación en medicina transfusional a los pacientes de la institución.
- d) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico especializado a los pacientes hospitalizados y de consulta.
- e) Programar actividades laborales diarias y para las 24 horas en emergencia a fin de no descuidar el apoyo médico, estimular, orientar, monitorear la investigación en el área de su competencia y apoyar la docencia en el marco de convenios correspondientes.
- f) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Controlar el consumo, solicitar oportunamente los materiales necesarios y los insumos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.
- h) Garantizar la calidad de los resultados mediante el control interno y externo a fin de que tengan correlación clínico con la patología del usuario.
- i) Programar y realizar actividades de capacitación continuas del personal del área.
- j) Elaborar, aplicar, mejorar permanentemente las guías de procedimientos para los diferentes servicios.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 94°.- Servicios de Microbiología-Inmunología.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar procedimientos microbiológicos, micológicos, de virología, inmunología de muestras serológicas, secreciones, sangre y otros fluidos corporales haciendo uso de medios de cultivos, coloraciones especiales, equipos automatizados para inmunología, inmunofluorescencia, asegurando la esterilización de desechos, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; y tiene asignadas las siguientes funciones:

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola" - Loreto

[Firma]

SÓCORRO VILLACORTA M.
Fedeatario Titular
Fecha

Reg. N°

23 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- a) Realizar procedimientos de cultivos hematológicos, secreciones para identificar bacterias, hongos, virus y algunos parásitos de muestras biológicas aplicando antibiogramas correspondiente y orientación microbiológica para todas las edades.
- b) Realizar pruebas inmunológicas de sangre periférica y otros líquidos mediante procedimientos analíticos con equipos automatizados, microscopios de inmunofluorescencia con estricto cumplimiento de bioseguridad.
- c) Garantizar la calidad de los resultados con monitoreo permanente, control interno y externo.
Aplicar el control de bioseguridad y mantener registros de resultados de procedimientos en forma reservada y ordenada.
- e) Participar apoyando la investigación y docencia en el marco de convenios.
- f) Orientar a los diferentes servicios médicos del Hospital para la toma de muestras y transporte del espécimen.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 95°.- Servicio de Anatomía Patológica.

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar estudios citológicos, histopatológicos, biopsias, y necropsias de pacientes fallecidos, haciendo uso de coloraciones especiales, equipos para cortes histológicos y preparación de estos, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes citológicos, histopatológicos, biopsias, BAAF y biología molecular de muestras de la institución o de otros según convenios.
- b) Realizar necropsias de pacientes fallecidos en el Hospital a solicitud institucional o de familiares con documentación estrictamente formal.
- c) Brindar servicios de orientación y consejería documentada a los diferentes servicios del Hospital para mejora y conducción del paciente.
- d) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Mantener conexión profesional de la especialidad para asegurar los resultados de su área.
- f) Conservar los registros de resultados analizados en estricta reserva.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Loreto
"Felipe Arrico" - Loreto
[Firma]
SOCORRO VILLALBA LIMA
Fedataria Titular
Fed. N° 29 OCT 2023

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

Artículo 96º.- Servicio de Bioquímica, Hematología y Hemostasia.

Es la unidad orgánica encargada de procesar muestras biológicas para el tratamiento y diagnóstico de las diferentes patologías; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar actividades para el procesamiento de pruebas analíticas, bioquímicas en sangre, secreciones y fluidos corporales haciendo uso de la colorimetría, turbidimetría, enzimáticos rayos laser y electroforéticos con equipos automatizados.
- b) Realizar pruebas hematológicas en sangre periférica, médula ósea con métodos de microscopía, coagulométricos, manuales y automatizados apoya la coagulación y hemostasia.
- c) Garantizar los resultados mediante monitoreo, control de calidad interno y externo.
- d) Apoyar en la investigación y docencia en el marco de convenios correspondientes.
- e) Atender diariamente y en horario de 24 horas, los casos de emergencia para cumplir los objetivos del Hospital.
- f) Aplicar y conservar reservadamente los registros de los procedimientos diarios en forma ordenada y pulcra.
- g) Controlar e informar sobre necesidades y saldos de insumos químicos necesarios y controlar los reactivos indicados por el Ministerio de la Producción.
- h) Promocionar la donación voluntaria de sangre en coordinación con la administración hospitalaria y el PRONAHEBAS.
- i) Realizar procedimientos de captación de donantes, selección, extracción, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de unidades de sangre o hemoderivados en forma oportuna y con calidad según normas del PRONAHEBAS.
- j) Aplicar las guías, normas, manuales de bioseguridad para la atención adecuada del servicio.
- k) Participar en la aplicación y uso adecuado de hemocomponentes dentro de la institución.
- l) Mantener los registros de procedimientos, selección de donantes, solicitudes de transfusión en forma reservada y ordenada.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arango Argüelles"

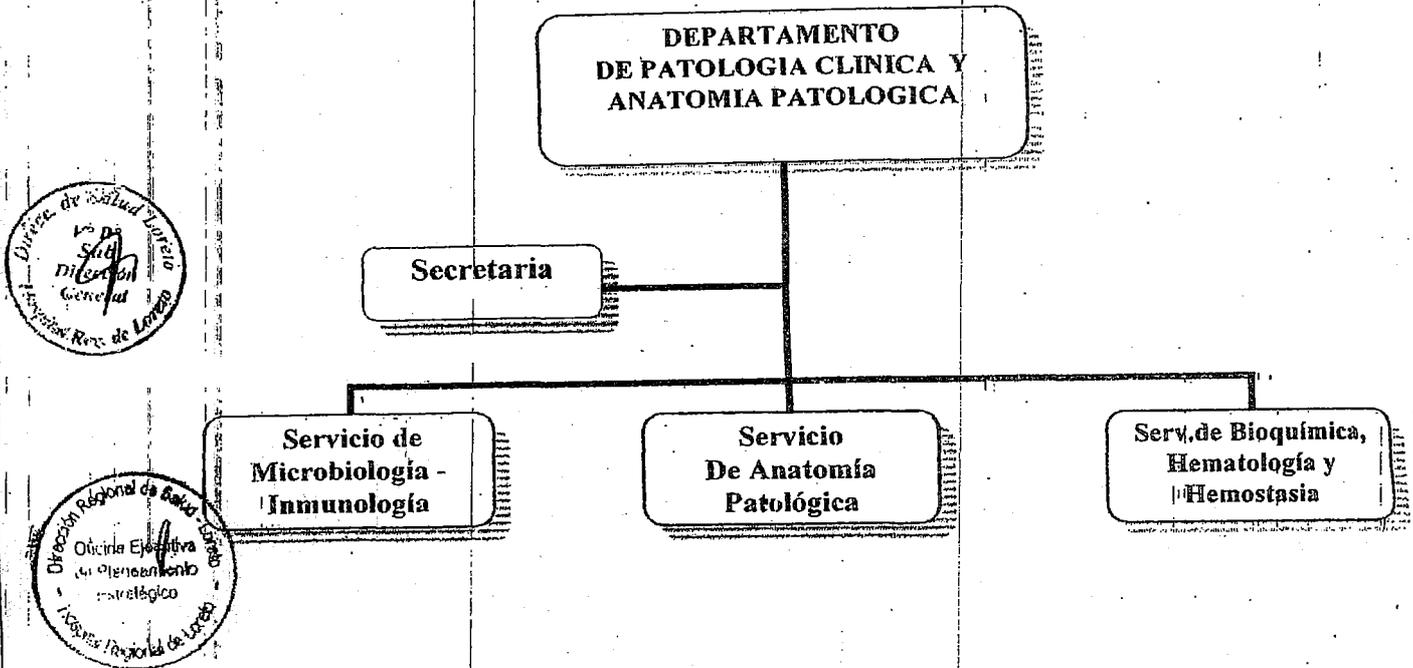
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiduciario Titular

Reg N° _____ Fecha _____

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- m) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 97°.- Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- Realizar el uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.

Dirección Regional de Salud Pública
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Amador Rosas"
[Firma]
SOCORRO V. LA SORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

23 OCT 2023

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de apoyo al diagnóstico por imágenes, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



Artículo 98°.- Servicio de Procedimientos Especiales.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada a los departamentos mediante la realización de exámenes ecográficos, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Ecografía, Eco cardiograma, Tomografía y Mamografía.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos, Procedimientos de Atención Médica integral y especializada en ecografía, tomografía, y mamografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de exámenes ecográficos, tomográficos y mamográficos, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



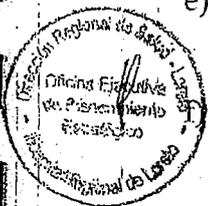
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Amorós Torres"
[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular
Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

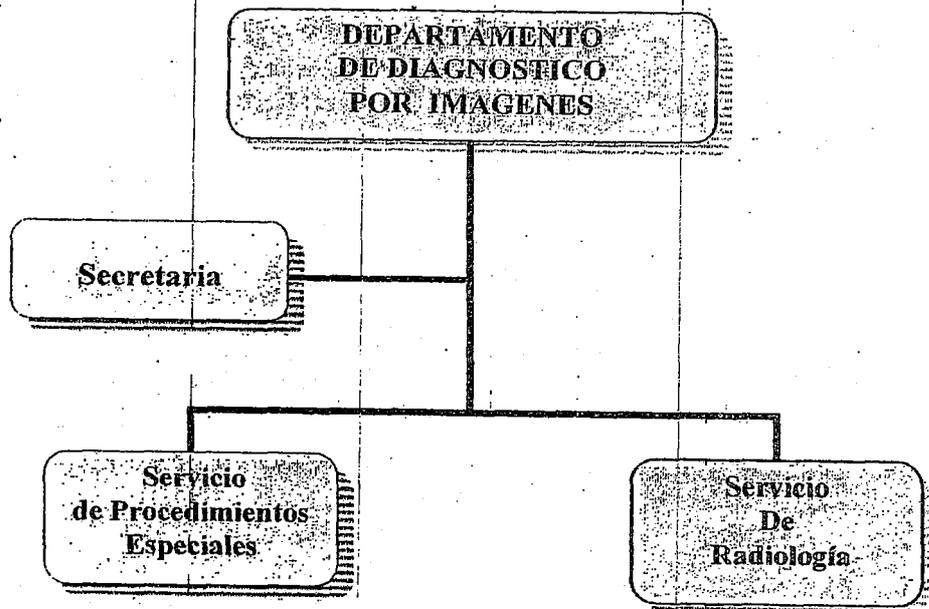
Artículo 99.- Servicio de Radiología.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada a los departamentos, mediante la realización de exámenes radiológicos, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital en la realización de los exámenes radiológicos y de tomografía.
 - b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en radiología y tomografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - c) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
 - e) Efectuar los registros de los exámenes radiológicos y tomográficos brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Céspedes"
Socorro Valdivia
SOCORRO VALDIVIA LIMA
Federario Titular
Fecha

Artículo 100°.- Departamento de Medicina Física de Rehabilitación.

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar la atención integral y especializada, así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con secuelas de daños de los pacientes, para lo cual cuenta con los Servicios de Lesiones del Aparato Locomotor, Servicio de Desarrollo Psicomotor y Servicio de Medicina Física; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

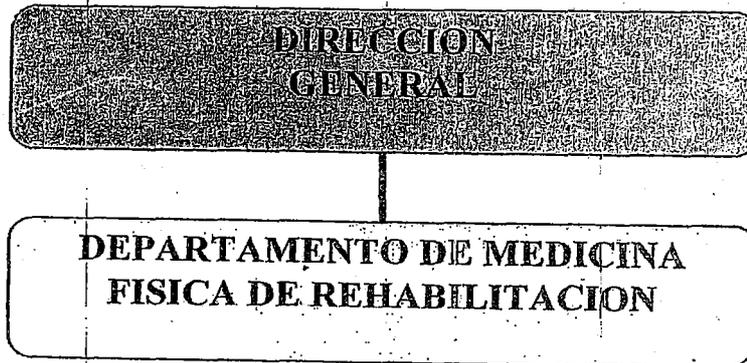
- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada, así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con secuelas de daños de los pacientes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención integral al paciente discapacitado, en la consulta externa en el horario establecido, así como a los pacientes hospitalizados y aquellos que se encuentren en situación de urgencia.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Participar en las actividades que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Organizar y desarrollar los procedimientos para la atención integral de rehabilitación a pacientes que hayan tenido patologías que pudieran condicionar discapacidades temporales o permanentes relacionadas a los sistemas neuromotores, articulares y otras, de acuerdo a las guías de práctica clínica y normas técnicas vigentes.



Dirección Regional de Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe A. Hualde"
[Firma]
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fedatario Titular
Fecha 23 OCT 2023

- l) Prevenir, tratar ó recuperar las pérdidas funcionales temporales ó permanentes;
- m) Organizar y desarrollar un programa de estimulación e intervención temprana en niños de alto riesgo con ó sin patología instalada.
- n) Prevenir discapacidades cuyos orígenes sean de patologías congénitas, ó adquiridas durante el periodo de la infancia.
- o) Establecer las bases para lograr la inserción escolar.
- p) Desarrollar programas preventivos y recuperativos en el campo de la rehabilitación integral del paciente de la tercera edad.
- q) Desarrollar programas para tratamiento del dolor crónico.
- r) Brindar tratamiento especializado a los pacientes que lo requieran.
- s) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le sean asignados por el inmediato superior.

ESTRUCTURA ORGANICA



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
Felipe Arriaga Iglesias

Socorro Villacorta L.
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiduciaria Titular

Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 101°.- El hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Amarillo y Ossias"

Socorro Villalta
SOCORRO VILLALTA LIMA
Fiscalista Titular

Reg N° 23 OCT 2023

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

SEGUNDA. - El Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso y necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo.

TERCERA. - El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, su relación con el establecimiento, está referido a actividades de asesoría y consultas en el campo de su competencia y cuando le sean requeridos por el Director General del Hospital.

Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Socorro Villacorta
SOCORRO VILACORTA LIMA
Fidatario Titular

Reg N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.

SEGUNDA.- En el plazo de 60 días, a partir de la aprobación del CAP, se deberá elaborar el Manual de Organización y Funciones y en 90 días la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 603- 2006/MINSA.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Torres"
[Firma]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fiscal Titular
Folio N° _____ Fecha 23 OCT 2023

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arana"

[Signature]
SOCORRO VILLACORTA LIMA
Fedatario Titular

Reg. N° _____ Fecha _____

23 OCT 2023

